

## **ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 06.02.2019.**

En el Municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día seis de febrero de dos mil diecinueve, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr<sup>a</sup> Alcaldesa D<sup>a</sup> Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local, D. Juan José Ruiz Joya, D<sup>a</sup> del Carmen Reinoso Herrero, D. José Manuel Fernández Medina, D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Mar Medina Cabrera, D. Antonio Laborda Soriano, D<sup>a</sup> Olga Ruano Jadraque y D. Luis Francisco Aragón Olivares (que se incorpora en el punto 28 del Orden del Día), asistidos por la Secretaria General D<sup>a</sup> Anaïs Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental D<sup>a</sup> Silvia Justo González.

También asisten los Corporativos D. Rafael Caballero Jiménez y D. Francisco Rafael Alba Casares.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

### **ORDEN DEL DÍA**

**1º.- Aprobación acta sesión 30.01.2019.-** Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

**2º.- Expediente 5669/2018; Licencia de obras; D<sup>a</sup> xxxxx,** DNI xxxx, xxxxxx, solicita licencia de obras para legalización de estructura y terminación de obra de una vivienda unifamiliar en urbanización xxxxx, La Herradura, Almuñécar.

A tal efecto acompaña con la solicitud Proyecto básico redactado por el Arquitecto D. xxxxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 18.12.2018 indicando que "...es posible, desde el punto de vista urbanístico acceder a la concesión de la licencia de edificación solicitada", de Ingeniería de fecha 14.01.2019, y Jurídico de fecha 29.01.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D<sup>a</sup> xxxxx, licencia de obras para legalización de estructura y terminación de obra de una vivienda unifamiliar en urbanización xxxx La Herradura, Almuñécar, conforme al Proyecto básico redactado por el Arquitecto D. xxxxxx.

La licencia se concede condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

**1).-** Antes del inicio de las obras deberá presentarse la siguiente documentación:

-Proyecto de ejecución acompañado del preceptivo Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud que deberá contar con visado colegial.

- Declaración de concordancia del Proyecto de ejecución con el Proyecto básico que deberá contar con visado colegial.

- Modelos colegiales de designación de Dirección facultativa.

- Modelo municipal de designación de Dirección facultativa

- Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.

-Declaración del contratista.

**2).-** El inicio de las obras será en todo caso comunicado

al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de inicio de Obras.

**3).-** En la zona del vial a urbanizar, el pavimento de dicho vial estará formado por: 25 cm de zahorra artificial compactada al 98% del ensayo proctor modificado. 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 22 Base (en la zona nueva a urbanizar) + 4 cm de mezcla bituminosa en caliente AC 16 SURF (en todo el ancho del vial y a lo largo de toda la linde de la parcela, poniendo a cota las arquetas existentes o bien fresado 3 cm el firme existente).

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

**3º.- Expediente 10668/2017; Licencia de obras; D. xxxxx, xxxxx,** solicita licencia de obras para la ejecución de muro de mampostería y terraza descubierta en xxxxxx Polígono 35, Parcela 13, Almuñécar.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Modelos municipal y colegial de designación de Dirección facultativa, Declaración del constructor, Autorización de la Dirección General de Carreteras y Proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 03.10.2018 indicando que "...procede conceder licencia para el muro de mampostería y terraza descubierta sin solera", de Ingeniería de fecha 15.10.20018, y Jurídico de fecha 29.01.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxxx, licencia de obras para la ejecución de muro de mampostería y terraza descubierta en vivienda sita en xxxxx, Almuñécar, conforme al Proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxxx y visado por su colegio

profesional.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

**4°.- Expediente 7846/2017; Licencia de segregación; D<sup>a</sup> xxxxx, C/ xxxx, Granada,** solicita segregación y cambio de uso de local comercial n.º 6 del Edificio denominado "xxxxx, Almuñécar.

A tal efecto acompaña con la solicitud certificado para segregación de local redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 14.12.2018, indicando que "...es factible, desde el punto de vista urbanístico acceder a la solicitud de segregación, reforma interior y cambio de uso solicitado...", de Ingeniería de fecha 17.01.2019, y Jurídico de fecha 29.01.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Conceder a D<sup>a</sup> xxxx, licencia de parcelación del local n.º 6 ubicado en el edificio xxxxx de este término municipal, que se identifica con la finca registral n.º 38.121 y tras la división quedará de la siguiente manera:

**Local 6A:** superficie útil 7,10 m<sup>2</sup>; superficie construida 8,50 m<sup>2</sup>

**Local 6B:** superficie útil 7,10 m<sup>2</sup>; superficie construida 8,50 m<sup>2</sup>

**Local 6C:** superficie útil 19,71 m<sup>2</sup>; superficie construida 23,42 m<sup>2</sup>

De acuerdo con lo dispuesto en el **art. 66 de la LOUA** la licencia de parcelación se otorga bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

Es por lo anterior, que se advierte expresamente a las interesadas que la no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

Segundo: Conceder a D<sup>a</sup> xxxxx licencia para cambio de uso de las fincas resultantes tras la parcelación, de las cuales los Locales identificados como 6A y 6B serán destinados a trastero y el 6C a garaje y ejecución de obras para su adaptación conforme al Proyecto de cambio de uso y ejecución de obras redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxxx.

Antes del inicio de las obras se deberá presentar el Proyecto de cambio de uso visado.

Una vez finalizadas las obras se deberá solicitar licencia de utilización.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

**5°.- Expediente 8249/2018; Licencia de ocupación; D<sup>a</sup> xxxx, C/ xxxx, solicita licencia de ocupación de una vivienda situada en C/ xxxx, con referencia catastral 8655306VF3685F0014ZH y registral 11222.**

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Nota Simple informativa, Certificado Técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxx, Facturas de agua y luz de la vivienda y Recibo de IBI.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 20.12.2018 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda xxxx, de Ingeniería de fecha 24.01.2019 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 29.01.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D<sup>a</sup> xxxx, licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en calle xxxxx de este municipio.

Dado que la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1<sup>a</sup> de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

**6°.- Expediente 6754/2016; Licencia de ocupación; D. xxxx, C/ xxxx, Vizcaya, solicita licencia de ocupación para la vivienda xxxx, referencia catastral 7158202VF3675G0054KE y registral 15205.**

Visto el informe de Arquitectura de fecha 29.01.2019 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda xxxx", de Ingeniería de fecha 30.01.2018 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 01.02.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxxx, licencia de ocupación para la vivienda xxxx.

Dado que el inmueble en el que ubica la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1<sup>a</sup> de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

**7°.- Expediente 3095/2017; Licencia de ocupación; D<sup>a</sup> xxxx, C/ xxxx, solicita licencia de ocupación de su vivienda, sita en xxxx, referencia catastral 6658010VF3665H0001PH y registral 14277.**

Visto el informe de Arquitectura de fecha 06.10.2017 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda sita en C/ xxxx, xxx de Ingeniería de fecha 28.01.2019 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 31.01.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D<sup>a</sup> xxxx licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en Urb. Cotobro, calle xxxxx de este término municipal.

Dado que la vivienda se encuentran en **situación legal de fuera de ordenación**, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1<sup>a</sup> de la LOUA**, solo podrán autorizarse

las obras de reparación y conservación que exijan la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

De acuerdo con el informe emitido por el Ingeniero Municipal dado que el abastecimiento y saneamiento de la vivienda están conectados a redes públicas a través de redes privadas de la Entidad Urbanística de Conservación de Cotobro, el mantenimiento de dichas redes corresponde a la citada comunidad hasta la disolución de la misma.

**8°.- Expediente 3906/2018; Licencia de ocupación; D. xxxx,** DNI xxxx, C/ xxxx, solicita licencia de ocupación para una vivienda situada en C/ xxxx, La Herradura, referencia catastral 4260022VF3646A003WP y registral 19850.

A tal efecto acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado de Habitabilidad, Solidez e Instalaciones redactado por la Arquitecta Técnica Dña. xxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 26.10.2018 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda xxxxx en C/ xxxx", de Ingeniería de fecha 24.01.2019 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 31.01.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxx, licencia de ocupación para una vivienda situada en C/ xxxxx,

Dado que la vivienda se encuentran en **situación legal de fuera de ordenación**, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exijan la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

**9°.- Expediente 8243/2018; Licencia de ocupación; Dª xxxx,** DNI xxx, xxxxx", solicita licencia de ocupación de una vivienda situada en xxxx, referencia catastral 7459601VF3675G0262JF y registral 12460.

A tal efecto acompaña junto con la solicitud la siguiente documentación: Copia del recibo de IBI y copia del cambio de titular del contrato con Aguas y Servicios.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 15.01.2019 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda apartamento xxxxx", de Ingeniería de fecha 30.01.2019 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 01.02.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D<sup>a</sup> xxxxx, licencia de ocupación de una vivienda situada en xxxxxx.

Dado que tanto el edificio en que se emplaza la vivienda como la propia vivienda se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1<sup>a</sup> de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

**10°.- Expediente 9259/2018; Licencia de ocupación; D. xxxxx**, DNI xxx, representado por D. xxxxx, solicita licencia de ocupación de una vivienda situada en C/ xxxx, referencia catastral 8125302VF3685C00880L y registral 12026.

A tal efecto acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Informe-certificado redactado por el Arquitecto Técnico D.xxxx, Nota Simple informativa, Facturas de agua y luz de la vivienda y Recibo de IBI.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 11.01.2019 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda xxxx, de Ingeniería de fecha 30.01.2019 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 01.02.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxxx, licencia de ocupación de una vivienda situada en C/ xxxx.

Dado que tanto la urbanización en que se emplaza la vivienda como la propia vivienda se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1<sup>a</sup> de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

**11°.- Expediente 5790/2018; Licencia de ocupación; D. xxxxx**, DNI xxxxx, solicita licencia de ocupación de una vivienda situada en xxxxx, referencia catastral 9155002VF3695E0198PT y registral 11529.

A tal efecto acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado de habitabilidad redactado por la Arquitecta Técnica D<sup>a</sup> xxxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 10.01.2019 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda apartamento xxxx", de Ingeniería de fecha 30.01.2019 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico

de fecha 01.02.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxx, licencia de ocupación de una vivienda situada en xxxxx.

Dado que tanto el edificio en que se emplaza la vivienda como la propia vivienda se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

**12º.- Expediente 9744/2018; Licencia de ocupación; D. xxxx**, DNI xxx, representado por D. xxxx, solicita licencia de ocupación de una edificación situada en C/ xxx, referencia catastral 8356603VF3685E0001GB y registral 3008.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado de Seguridad, Solidez y Habitabilidad de vivienda redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxx, Nota simple informativa de la vivienda, Recibo de IBI y Facturas de luz y agua.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 15.01.2019 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda de C/ xxx", de Ingeniería de fecha 30.01.2019 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 01.02.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxx, licencia de ocupación de una edificación situada en C/ xxxxx.

Dado que la vivienda se encuentran en **situación legal de fuera de ordenación**, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exijan la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

**13º.- Expediente 6981/2018; Licencia de ocupación; Dª xxxxx**, DNI xxxxx, solicita licencia de ocupación de una edificación situada en C/ xxx, con referencia catastral 8355114VF3685E0001HB y registral 3427.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado de Habitabilidad, Solidez e Instalaciones redactado por la Arquitecta Técnica Dña. xxxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 09.01.2019 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda n.º xxx de la C/ xx, de Ingeniería de fecha

30.01.2019 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 01.02.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D<sup>a</sup> xxxx, licencia de ocupación de una edificación situada en C/ xxxx,

Dado que la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1<sup>a</sup> de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

**14°.- Expediente 8334/2018; Licencia de ocupación; D. xxxx, DNI xxx,** representado por D. xxxx, C/ xxxx, solicita licencia de ocupación de una vivienda situada en C/ xxxx, referencia catastral 8354029VF3685C0009IP.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado descriptivo y gráfico redactado por la Arquitecta Técnica Dña. xxxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 09.01.2019 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda xxxxx", de Ingeniería de fecha 25.01.2019 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 29.01.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxx, licencia de ocupación de una vivienda situada en C/ xxxx.

Dado que la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1<sup>a</sup> de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

**15°.- Expediente 7003/2018; Licencia de ocupación; D<sup>a</sup> xxxx, DNI xxx, xxxx,** solicita licencia de ocupación de una edificación situada en C/ xxxx, referencia catastral 8355113VF3685E0001UB y registral 3427.

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado de Habitabilidad, Solidez e Instalaciones redactado por la Arquitecta Técnica Dña. xxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 09.01.2019 indicando que "...procede conceder licencia de ocupación a la vivienda n.º xxxx", de Ingeniería de fecha 31.01.2019 indicando que "...no existe inconveniente para continuar con

el trámite de concesión de licencia de ocupación", y Jurídico de fecha 01.02.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D<sup>a</sup> xxxx, licencia de ocupación de una edificación situada en C/ xxxx.

Dado que la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1<sup>a</sup> de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

**16°.- Expediente 6982/2018; Licencia de utilización; D. xxxx**, DNI xxx, xxxx, 18015-Granada, solicita licencia de ocupación para vivienda familiar aislada y piscina, situada en C/ xxxx, cuya parcela tiene la referencia catastral 8955232VF3685F0001AY.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 17.12.2018 indicando que "...procede conceder licencia de primera ocupación", de Ingeniería de fecha 28.01.2019, y Jurídico de fecha 31.01.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Conceder a D. xxxxx, licencia de ocupación para vivienda familiar aislada y piscina, situada en C/ xxxxx.

Segundo: Cancelar/devolver a D. xxxx el aval del Banco de Santander, S.A., depositado con fecha 16.03.2017, expte. Obras n.º 4968/16, por importe de 5.700 €.

**17°.- Expediente 8477/2017; Licencia de utilización; D. xxxxx**, DNI xxxx, xxxx, solicita licencia de utilización de nave almacén agrícola situada en Polígono 23, Parcela 122, con referencia catastral 18018A023001220000ES.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 22.01.2019 indicando que "...procede conceder licencia de utilización", de Ingeniería de fecha 31.01.2019, y Jurídico de fecha 31.01.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Conceder a D. xxxx, licencia de utilización de nave almacén agrícola situada en Polígono 23, Parcela 122.

Segundo: Devolver a D. xxxx la fianza constituida en fecha 13.02.2017, núm. de operación 320180000839, expediente licencia de obras 9318/2017, por importe de 120€.

**18°.- Expediente 9346/2018; Licencia de utilización; D<sup>a</sup> xxxx**, DNI xxxx, xxxx, solicita licencia de utilización para apero en Polígono 22, Parcela 106, xxxx, referencia catastral 18018A022001060000EX.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 13.12.2018, de

Ingeniería de fecha 30.01.2019, y Jurídico de fecha 31.01.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Conceder a xxxxx, licencia de utilización para apero en Polígono 22, Parcela 106, xxxxx.

Segundo: Devolver a D<sup>a</sup> xxxxx la fianza constituida con fecha 16.11.2017, n.º de operación 320170003433, expediente de licencia de obras 3818/2017 por importe de 300€.

**19º.- Expediente 7171/2017; Devolución aval; D. xxxxx, xxxx,** solicita se le devuelva la fianza depositada con fecha 23.12.2016, expediente de obra n.º 3298/2016, para responder de la reposición de infraestructuras públicas y urbanización que se pudiesen afectar así como de la ocupación de vía pública con materiales de construcción y garantizar la adecuada gestión de residuos que generasen las obras solicitadas, por importe de 500€.

Visto el informe favorable de Ingeniería de fecha 31.01.2019 y Jurídico de fecha 31.01.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Devolver a D. xxxx la fianza de 500€ depositada con fecha 23.12.2016, expediente de obra n.º 3298/2016.

**20º.- Expediente 5222/2018; Devolución fianza; xxxx,** representada por D. xxxx, solicita se le devuelva la fianza depositada en el expediente de obra 97/2017 con fecha 20.10.2017, por importe de 750 € para responder de la reposición de infraestructuras públicas y urbanización que se pudiesen afectar así como de la ocupación de vía pública con materiales de construcción y garantizar la adecuada gestión de residuos que generasen las obras solicitada.

Visto el informe favorable de Ingeniería de fecha 30.01.2019 y Jurídico de fecha 31.01.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Devolver a xxxx la fianza de 750 € depositada con fecha 20.10.2017, expediente de obras 97/2017.

**21º.- Expediente 8500/2016; Licencia de obras; xxxx:** Se da cuenta de informe Jurídico de fecha 05,02.2019, en relación a Licencia de obras para ejecución de vivienda unifamiliar a instancia de las mercantiles xxxxx. y xxxxx.

#### **"ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha 16.12.2016 y registro nº 2016-E-RC-17486 D. xxxx en nombre y representación de las mercantiles xxxx. solicita licencia de obras para ejecución de vivienda unifamiliar en la parcela sita en xxxx de este término municipal. A tal efecto, adjunta con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto Básico redactado por el Arquitecto Dña. xxxx visado por su colegio profesional,

Ejemplar municipal de designación de la Dirección Facultativa, Declaración del constructor, Solicitud de Tira de Cuerdas.

**II.-** Con fecha 23.02.2017 la Arquitecta Municipal informa desfavorablemente la licencia solicitada porque la rasante del terreno considerada para la medición de alturas y sobre la naturaleza y condición de las plantas existentes es disconforme con el PGOU'87.

**III.-** Previo informe jurídico desfavorable mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22.03.2017 se deniega a las citadas mercantiles la licencia de obras solicitada.

**IV.-** Notificado dicho acuerdo a las promotoras, con fecha 11.04.2017 y registro n.º 2017-E-RC-4056 interponen recurso de reposición frente al mismo, recurso que es estimado por la Junta de Gobierno Local con fecha 26.04.2018 en cuyo acuerdo se deja sin efecto el anterior acuerdo.

**V.-** Notificado dicho acuerdo a las promotoras, con fecha 12.05.2017 y registro n.º 2017-E-RC-5270 interponen nuevo recurso de reposición frente al mismo, alegando su nulidad por falta de motivación y la retroacción de actuaciones al momento en que se emite el informe técnico para que puedan subsanarse las deficiencias detectadas en el mismo, recurso que se estima mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8.06.2018.

Frente a dicho acuerdo interpone recurso de reposición con fecha 29.06.2017 y registro n.º 2017-E-RC-7267

**VI.-** Retrotraídas actuaciones y notificado a las promotoras el informe emitido por la Arquitecta Municipal en fecha 23.02.2017, con fecha 11.07.2017 y registro n.º 2017-E-RC-7765 D. xxxxx formula alegaciones frente al mismo.

**VII.-** Dichas alegaciones son contestadas en informe técnico de fecha 26.10.2017 que se le notifica a Dña. xxxxx en fecha 9.11.2017-

**VIII.-** Con fecha 14.12.2017 y registro n.º 2017-E-RC-13559 presentan las interesadas nuevo escrito de alegaciones frente al último informe técnico notificado, alegaciones que son reiteradas en fecha 26.02.2018 y registro n.º 2018-E-RC-1956, 2.04.2018 (2018-E-RC-3445), 8.05.2018 (2018-E-RC-5010), 11.06.2018 (2018-E-RC-6496) y 16.07.2018 (2018-E-RC-7720).

**IX.-** Con fecha 2.08.2018 el Arquitecto Municipal informa dichas alegaciones desestimando las mismas y ratificándose en el informe técnico de fecha 23.02.2017 en sentido por tanto desestimatorio a la concesión de la licencia de obras solicitada.

**X.-** Frente a dicho informe presenta el Sr. xxxx en fecha 10.08.2018 y registro n.º 2018-E-RC-8621 recurso de reposición.

**XI.-** Con fecha 14.01.2019 el Arquitecto Municipal emite nuevo informe resolviendo el recurso de reposición en sentido

desestimatorio ratificándose en lo informado en los anteriores informes técnicos.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** Respecto a los escritos de alegaciones formulados reiteradamente frente a varios informes técnicos, han sido resueltos en informes técnicos de fecha 26.10.2017, 2.08.2018.

Respecto al recurso de reposición interpuesto frente al informe técnico de fecha 2.08.2018 a juicio de la que suscribe deberá ser interpretado como escrito de alegaciones dado que no se trata de un acto administrativo que ponga fin a la vía administrativa susceptible de ser recurrido en reposición al amparo de lo dispuesto en el **art. 123 de la LPAC 39/2015**, de 1 de octubre, alegaciones que han sido resueltas en informe técnico de fecha 14.01.2019.

En dichos informes, el Arquitecto Municipal se reitera en el inicial informe emitido con fecha 23.02.2017 que concluía que la rasante del terreno considerada para la medición de alturas y sobre la naturaleza y condición de las plantas existentes es disconforme con el PGOU'87, por tanto, no procede conceder licencia de obras.

**SEGUNDA.-** En relación al procedimiento que ha de seguirse para el otorgamiento de licencias urbanísticas dice el **art. 16 del Decreto 60/2010**, de 16 de marzo, RDU que los servicios técnicos y jurídicos municipales, o en su defecto, los correspondientes de la Diputación Provincial, deberán emitir los correspondientes informes técnico y jurídico previos a la propuesta de resolución, pronunciándose sobre la conformidad de la solicitud de licencia a la normativa urbanística en los términos señalados en el **art. 6** de dicho texto legal.

Y es que, la concesión o denegación de las licencias urbanísticas supone el ejercicio de una potestad de carácter reglado, por la cual se controla si la actuación solicitada por el promotor se ajusta o no a la legalidad urbanística, lo que debe producir la resolución expresa otorgando o denegando aquélla, según que la actuación pretendida se adapte o no a la ordenación aplicable.

Nuestra jurisprudencia ha sido unánime en afirmar el carácter reglado de las licencias urbanísticas, de la multitud de ejemplos que podríamos citar baste señalar, por su claridad, la **STS de 24.01.1975**:

*"...Por esto, esta Sala en SS... ha declarado el carácter reglado de esta actividad municipal que propiamente consiste en conceder o denegar la solicitud -licencia- pedida según que lo instado se acomode o aparte de la solución ofrecida por las normas legales o reglamentarias aplicables; ya que éstas son preceptos terminantemente encauzadores de sus facultades dentro de cuyos límites ha de resolverse, puesto*

que en todo caso no nos encontramos frente a supuestos de concesión libre o graciosa, sino de otorgamiento obligado cuando la petición del particular reúna los requisitos objetivos exigidos para poder estimarla como adecuada a Ley u Ordenanzas. Y al contrario, cuando la petición del administrado no cumpla estas exigencias la autoridad municipal no puede por acto particular infringir lo establecido por vía general, ni tampoco ampliar o modificar la titularidad o impropriadamente la capacidad jurídica del solicitante...".

En el mismo sentido, se manifiestan, de forma más reciente, las **SSTS de 14.04.1993, 7.02.1994, 16.04.1994 y 8.11.1995**.

Así pues, siendo la principal característica de las licencias su naturaleza reglada, a la hora de decidir sobre su otorgamiento la Administración carece de toda libertad, debiendo ceñirse a la comprobación de la conformidad o disconformidad de la actividad proyectada por el solicitante con las disposiciones aplicables, debiendo otorgarse o denegarse atendiendo a que las mismas se ajusten o aparten de la legalidad urbanística.

Este carácter reglado de las licencia urbanísticas se recoge en el **art. 172.4 de la Ley 7/2002**, de 17 de diciembre, LOUA al señalar que "*Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones*" y lo recuerda el Tribunal Supremo de forma reiterada subrayando que la licencia urbanística es un acto administrativo de autorización por cuya virtud se lleva a cabo un control previo de la actuación proyectada por el administrado, verificando si se ajusta o no a las exigencias del interés público urbanístico tal y como han quedado plasmadas en las ordenación vigente, ostentando dicha licencia una rigurosa naturaleza reglada, que constituye un acto debido en cuanto que necesariamente "debe" otorgarse o denegarse según que la actuación pretendida se adapte o no al ordenación aplicable (**STS de 13.11.1989, 29.01.1990 y 6.05.1998** entre otras).

Continúa el apartado 2 del art. 16 del RDUVA diciendo que si del contenido de los informes técnico y jurídico emitidos resultasen deficiencias subsanables, con carácter previo a la redacción de la propuesta de resolución, se requerirá al solicitante **por una sola vez**, con indicación de las deficiencias detectadas y de los preceptos de la normativa urbanística infringidos, para que, en plazo no superior a un mes, pueda subsanarlas.

En el caso que nos ocupa, desde la fecha en que se acordó la retroacción del procedimiento al momento en que se emite el informe técnico y se de da traslado del mismo a las

interesadas para la subsanación de deficiencias, se han realizado dos requerimientos más en los mismos términos, requerimientos que no han sido subsanados, obrando en el expediente por tanto, 4 informes técnicos previos a la propuesta de resolución desfavorables a la concesión de la licencia de obras, porque la rasante del terreno considerada para la medición de alturas y sobre la naturaleza y condición de las plantas existentes es disconforme con el PGOU´87.”

De conformidad con lo informado y propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero:** Desestimar las alegaciones formuladas por D. xxxxx frente a los informes técnicos de fecha 23.02.2017, 26.10.2017 y 2.08.2018

**Segundo:** Denegar la licencia de obras solicitada por D. xxxxx. para la ejecución de vivienda unifamiliar en la parcela sita en xxxx de este término municipal.

**22°.- Expediente 4059/2016; prórroga contrato instalación carpas;** Se da cuenta de solicitud de prórroga del contrato de instalación y montaje de carpas, escenarios, camerinos y aseos para Fiestas.

**ANTECEDENTES.-** Con fecha 8 de agosto de 2016, este Ayuntamiento firmó con D. xxx, D.N.I n° xxx, y domicilio en C/ xxxxx 21710 (Huelva), actuando en calidad de representante de la empresa xxxx., con CIF. xxxx, domiciliada en C/ xxxx 21710 (Huelva), contrato para el alquiler del suministro e instalación de carpas, camerinos y aseos para fiestas patronales, fiestas de San José y eventos varios, por importe de **NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS, MÁS IVA (99.711,96 €)**, con las siguientes anualidades y mejoras:

<b>Ejercicio 2016.</b>	<b>15.651,21 Euros IVA no incluido.</b>
<b>Ejercicio 2017.</b>	<b>28.020,25 Euros IVA no incluido.</b>
<b>Ejercicio 2018.</b>	<b>28.020,25 Euros IVA no incluido.</b>
<b>Ejercicio 2019.</b>	<b>28.020,25 Euros IVA no incluido.</b>

Con fecha 6 de noviembre de 2018, el adjudicatario presenta escrito solicitando prórroga del contrato según lo establecido en la cláusula tercera del mismo.

**INFORME.-** El art. 303 del TRLCSP -vigente en la adjudicación del presente contrato- establece que “Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las

**prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.**

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 3 del Contrato Administrativo y el art. 303 del TRLCSP, por la que se rige el vigente contrato, este podrá prorrogarse hasta un máximo de UN AÑO.

En base a lo expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero.-** Prorrogar el contrato de "instalación y montaje de carpas, escenarios, camerinos y aseos para Fiestas y otros eventos".

El importe correspondiente al año de prórroga asciende a **VEINTIOCHO MIL VEINTE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (28.020,25 €) IVA NO INCLUIDO.**

**Segundo.-** Comunicar al adjudicatario que finalizada la prórroga quedará extinguido el contrato.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Ingeniería e Intervención.

**23º.- Expediente 7023/2018; Adjudicación suministro material cerrajería;** Se da cuenta de expediente 7023/2018, incoado para la contratación del suministro consistente en la adquisición y posterior instalación de los diferentes materiales de cerrajería para el área de mantenimiento del Ayuntamiento de Almuñécar.

**ANTECEDENTES.-** Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

**Primero.-** Es objeto del presente contrato la adquisición y posterior instalación de los diferentes materiales de cerrajería para el área de mantenimiento del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), descritas en el ANEXO I del Pliego de prescripciones Técnicas.

El valor estimado del contrato de conformidad con el art. 101 de la LCSP es de 84.289,6 euros y un presupuesto base de licitación anual de 25.497,60 euros IVA Incluido.

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL</b>			
Presupuesto licitación excluido	IVA	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación incluido
<b>21.072,40 €</b>		4.425,20 Euros.	<b>25.497,60 Euros</b>
<b>Aplicación presupuestaria</b>		15300-21300	Reparación y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje.

.	
<b>SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precio unitarios</b>	

<b>VALOR ESTIMADO</b>	
<b>SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>NO</b>
Presupuesto de licitación IVA excluido (dos anualidades)	<b>42.144,8 €</b>
Prórrogas IVA excluido (dos anualidades)	<b>42.144,8 €</b>
Total precio estimado (4 anualidades)	<b>84.289,6 €</b>

<b>ANUALIDADES</b>			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2018-2019	<b>21.072,40 €</b>	4.425,20 Euros.	<b>25.497,60 Euros</b>
2019-2020	<b>21.072,40 €</b>	4.425,20 Euros.	<b>25.497,60 Euros</b>
2020-2021	<b>21.072,40 €</b>	4.425,20 Euros.	<b>25.497,60 Euros</b>
2021-2022	<b>21.072,40 €</b>	4.425,20 Euros.	<b>25.497,60 Euros</b>
<b>TOTAL</b>	<b>84.289,6 €</b>	17.700,8 €	<b>101.990,4 Euros</b>

**Segundo.-** Que celebrada Mesa de contratación, en sesión de fecha 19 de diciembre de 2018, después de examinada y valorada por la Mesa de Contratación la única oferta presentada:

### 1. xxxxxx

#### 1. Oferta económica (hasta un máximo de 90 puntos).

Se valorarán las propuestas económicas asignándose la mayor puntuación (90 puntos) a la oferta económica más baja, en este caso el porcentaje de baja más económico, y la valoración del resto de las ofertas será inversamente proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

**"Valoración de la oferta N = 90 x (porcentaje de la oferta a puntuar / porcentaje de la oferta más barata)"**

EMPRESA	OFERTA	PUNTUACIÓN
CRISTALERÍA GARCÍA ARQUELLADA S.L.	0,2%	90

## 2. Años de Garantía (hasta un máximo de 10 puntos).

Por cada año de garantía se le puntuara con 2,50 puntos hasta un máximo de 10 puntos, además del año obligatorio del pliego.

EMPRESA	MEJORA	PUNTUACIÓN
CRISTALERIA GARCIA ARQUELLADA	2 años	5

La mesa de contratación a la vista de la única oferta presentada y el informe emitido por el técnico Municipal, propuso al órgano de contratación la adjudicación del suministro consistente en la adquisición y posterior instalación de los diferentes materiales de cerrajería para el área de mantenimiento del Ayuntamiento de Almuñécar EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N° 144/2018; EXPEDIENTE GESTIONA N° 7.023 /2018, A la empresa xxxx, conforme a la oferta de baja presentada de: 0,2 % SOBRE LOS PRECIOS UNITARIOS, así como las mejoras presentadas en su oferta.

Vista la propuesta realizada por la Mesa de contratación celebrada en sesión de 19 de diciembre de 2018, y cumplido el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva por importe de 2.107,24 Euros (5 % del precio de adjudicación excluido el IVA), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.-** Adjudicar a la empresa xxxx, y domicilio en C/ xxxx, 18690, Almuñécar, el contrato de "Suministro e instalación de los diferentes materiales de cerrajería para el área de mantenimiento y obras municipales del Ayuntamiento de Almuñécar". EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N° 144/2018; EXPEDIENTE GESTIONA N° 7.023/2018, por ser la mejor oferta económica presentada.

**Oferta económica:** 0,2 % de baja sobre los precios unitarios.

1. Importe máximo anual: 21.072,40 Euros IVA no incluido, más 4.425 € correspondiente al IVA, TOTAL : 25.497,60 €.
2. Plazo de entrega del suministro: máximo 12 horas .

**Segundo.-** El Plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS con posibilidad de prórroga por igual periodo.

**Tercero.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y Plataforma de Contratación del Estado durante cinco días hábiles.

**Cuarto.-** Comunicar al adjudicatario que dentro del plazo de 5 días hábiles, transcurridos los 10 días para la constitución de la garantía, tendrá que formalizar contrato

administrativo. En caso de no proceder según lo formulado en el apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta.

**Quinto.-** El órgano de contratación deberá nombrar Responsable del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

*"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".*

Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, al resto de licitadores, a los servicios económicos municipales e Ingeniería.

**24°.- Expediente 7032/2018; Adjudicación asistencia técnica aplicación gestión tributaria "WINGT";** Se da cuenta de expediente 154/2018 Gestiona 7032/2018, incoado para la contratación del Suministro de asistencia técnica especializada y actualización del software existente de las aplicaciones de Gestión Tributaria "WINGT".

**ANTECEDENTES.-** Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

**Primero.-** Es objeto del presente contrato la asistencia técnica especializada y actualización del software existente de las aplicaciones de Gestión Tributaria "SINGT" cuyos derechos pertenecen a la mercantil xxx, según consta en certificado de exclusividad existente en el expediente sobre la aplicación objeto de mantenimiento y actualización.

**Segundo.-** De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	72267000-4 Servicios de mantenimiento y reparación
-------------------------	--

	de software.
--	--------------

El valor estimado del contrato de conformidad con el art. 101 de la LCSP es de 67.064 euros, siendo el presupuesto base de licitación anual de 20.286,86 euros IVA incluido.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL			
Presupuesto licitación excluido	IVA	Tipo aplicable	IVA 21%
16.766 €		3.520,86 Euros.	Presupuesto licitación incluido 20.286,86 Euros
Aplicación presupuestaria	92000-21600 Mantenimiento equipos informáticos		
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: A tanto alzado			

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Presupuesto de licitación IVA excluido (2 años)	33.532,00 €
Prórrogas IVA excluido (2 años)	33.532,00 €
Total precio estimado (4 anualidades)	67.0 64,00 €

ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2018-2019	16.766 €	3.520,86 Euros.	20.286,86 Euros
2019-2020	16.766 €	3.520,86 Euros.	20.286,86 Euros
2020-2021	16.766 €	3.520,86 Euros.	20.286,86 Euros
2021-2022	16.766 €	3.520,86 Euros.	20.286,86 Euros
TOTAL	67.064,00 €	14.083,44 €	81.147,44 Euros

**Tercero.**- Que celebrada Mesa de contratación, en sesión de fecha 19 de diciembre de 2018, después de examinada y

valorada por la Mesa de Contratación la oferta presentada:

• xxxxxx.

Criterios para la adjudicación del contrato, ponderación que se asigna a cada uno de ellos y fórmula/s que se aplicará/n en la evaluación de las ofertas.

- a) Oferta económica: Hasta 100 puntos.  
(Se valorará aplicando la siguiente fórmula:

$$P1 = Pm \times \frac{B1}{Bm}$$

P1: Puntuación de la Oferta Analizada.

Pm: Puntuación máxima a otorgar.

B1: Diferencia de la Oferta analizada respecto del tipo.

Bm: Diferencia de la Oferta Menor respecto del tipo.

Importe ofertado 16.766 euros más 21 % IVA 3.520,86 Euros.  
Total anual 20.286,86 euros.

La mesa de contratación a la vista de la oferta presentada, propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato de "Asistencia técnica especializada y actualización del software existente de las aplicaciones de Gestión Tributaria "WINGT"., EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N° 154/2018; EXPEDIENTE GESTIONA N° 7.032/2018, A la mercantil xxxxxx, conforme a la oferta presentada.

Vista la propuesta realizada por la Mesa de contratación celebrada en sesión de 19 de diciembre de 2018, y cumplido el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva por importe de 1.676,60 Euros (5 % del precio de adjudicación excluido el IVA), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero**.- Adjudicar a la empresa xxxx, con CIF xxxx, y domicilio en xxxx, Ecija 41400 Sevilla, el contrato "Asistencia técnica especializada y actualización del software existente de las aplicaciones de Gestión Tributaria "WINGT", EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N° 154/2018; EXPEDIENTE GESTIONA N° 7.032/2018, por ser la mejor oferta presentada.

**Importe ofertado 16.766 euros más 21 % IVA 3.520,86 Euros.**  
**Total anual 20.286,86 euros.**

**Segundo** .- El Plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS y posibilidad de prórroga por igual periodo.

**Tercero**.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y Plataforma de Contratación del Estado durante cinco días hábiles.

**Cuarto**.- Comunicar al adjudicatario que dentro del plazo

de 5 días hábiles, transcurridos los 10 días para la constitución de la garantía, tendrá que formalizar contrato administrativo. En caso de no proceder según lo formulado en el apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta.

**Quinto.-** El órgano de contratación deberá nombrar Responsable del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

*"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".*

Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, al resto de licitadores, a los servicios económicos municipales e Informática.

**25°.- Expediente 6757/2018; Adjudicación servicio integral de producción documental;** Se da cuenta de expediente 142/2018 Gestiona 6757/2018, incoado para la adjudicación del contrato mixto del suministro y servicio de mantenimiento para la implantación de un servicio integral de producción documental para el Ayuntamiento de Almuñécar.

**ANTECEDENTES.-** Por la Oficial Mayor se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

**Primero.-** Es objeto del presente contrato el del suministro y servicio de mantenimiento para la implantación de un servicio integral de producción documental para el Ayuntamiento de Almuñécar.

El valor estimado del contrato, que conforme al artículo 101 de la LCSP, tomará el importe total, sin incluir el IVA, junto con las prórrogas y teniendo en cuenta todas las modificaciones al alza (20%) asciende a 225.056,40 €

Importe total sin incluir IVA	187.547 €
Prórrogas	No existen
Modificaciones previstas	37.509,40 €

(máximo 20%)	
Valor estimado del contrato	225.056,40 €

El importe del Presupuesto Base de Licitación para los cuatro años de duración del contrato asciende a 226.931,87 €.

Importe 4 anualidades sin IVA	IVA 21 %	Presupuesto Base de Licitación
187.547 €	39.384,87 €	226.931,87€

	Importe IVA excluido	IVA 21%	Importe IVA incluido
Primer año	46.886,75 €	9.846,21 €	56.732,96 €
Segundo año	46.886,75 €	9.846,21 €	56.732,96 €
Tercer año	46.886,75 €	9.846,21 €	56.732,96 €
Cuarto año	46.886,75 €	9.846,21 €	56.732,96 €

**Segundo.-** Que celebrada Mesa de contratación, en sesión de fecha 13 y 21 de diciembre de 2018, después de examinada y valorada por la Mesa de Contratación las ofertas presentadas y visto el informe del Servicio de informática de valoración de ofertas conforme a los criterios establecidos en los Pliegos Administrativos y técnicos:

xxxxx  
xxxxx

Se comparará cada precio unitario, otorgando siempre la **mayor puntuación al mejor precio** y el resto prorrateado, según la fórmula de media inversa siguiente:

$$P_l = P_{eco} \left[ 1 - \left( \frac{B_{max} - B_l}{B_{max}} \right) \right]$$

Dónde:

**P<sub>l</sub>** = Puntos obtenidos.

**P<sub>eco</sub>** = Puntuación del criterio económico. 70 puntos.

**B<sub>max</sub>** = Baja de la oferta más barata. Medida en Euros con relación al mejor presupuesto ofertado.

**B<sub>l</sub>** = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en Euros con relación al mejor presupuesto oferta

**Mejor oferta económica suministro equipos (50 puntos)**

- xxxxxx. con una oferta económica de **60.000 euros** IVA excluido con una puntuación de **50 puntos**.
- xxxxxx con una oferta económica de **91831,8 euros** IVA excluido con una puntuación de **37,52 puntos**.

**Reducción del precio por copia en B/N (15 puntos)**

- xxxxxx. con un precio por copia de 0,0050 euros IVA excluido con una puntuación de **15 puntos**.
- xxxxxx con un precio por copia de 0,0066 IVA excluido con una puntuación de **7,25 puntos**.

**Reducción del precio por copia en color (20 puntos)**

- xxxxxx. con un precio por copia de 0,045 euros IVA excluido con una puntuación de **20 puntos**.
- xxxxxx con un precio por copia de 0,048 IVA excluido con una puntuación de **8 puntos**.

**Reducción del precio del mantenimiento del DF-SERVER (5 puntos)**

- xxxxxx. con un precio de 2000 euros IVA excluido con una puntuación de **5 puntos**.
- xxxxxx con un precio de 4400 IVA excluido con una puntuación de **0 puntos**.

**Reducción del precio de tarjeta blanca PVC+COPIA COLOR TARJETA (5 puntos)**

- xxxxxx. con un precio por copia de 0,18 euros IVA excluido con una puntuación de **5 puntos**.
- xxxxxx con un precio por copia de 0,32 IVA excluido con una puntuación de **2,90 puntos**.

**Reducción del tiempo de implantación (5 puntos)**

- xxxxxx. con un tiempo de implantación de 4 días por lo tanto se le asigna una puntuación de **4 puntos**.
- xxxxxx con un tiempo de implantación de 4 días por lo tanto se le asigna una puntuación de **4 puntos**.

RESUMEN DE PUNTUACIÓN.

<b>EMPRESA</b>	<b>MEJOR OFER</b>	<b>REDUCCIÓ N</b>	<b>REDUCCIÓ N</b>	<b>REDUCCIÓ N</b>	<b>REDUCCIÓN PRECI</b>	<b>REDUCCIÓN UCC IÓN</b>	<b>TOTAL PUN</b>
----------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	------------------------	--------------------------	------------------

	TA ECON ÓMIC A	PREC IO POR COPI A EN B/N	PREC IO POR COPI A COLO R	PREC IO MANT ENIM IENT O DE DF.S ERVE R	O POR COPIA EN TARJE TA BLANC A PVC+C OPIA COLOR TARJE TA	DEL PLA ZO IMP LAN TAC IÓN	TOS
<b>xxxxx.</b>	<b>50</b> PUNT OS	<b>15</b> PUNT OS	20 PUNT OS	5 PUNT OS	5 PUNTO S	4 PUN TOS	<b>99</b>
<b>xxxxx.</b>	<b>37,5</b> <b>2</b> PUNT OS	<b>7,25</b> PUNT OS	8 PUNT OS	0 PUNT OS	<b>2,90</b> PUNTO S	<b>4</b> PUN TOS	<b>59,</b> <b>67</b>

La mesa de contratación a la vista de las ofertas presentadas y el informe emitido por el Servicio de Informática, propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato mixto del suministro y servicio de mantenimiento para la implantación de un servicio integral de producción documental para el Ayuntamiento de Almuñécar, EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N° 142/2018; EXPEDIENTE GESTIONA N° 6.757/2018, A la empresa **xxxxx**, conforme a la oferta presentada y descrita anteriormente.

Vista la propuesta realizada por la Mesa de contratación celebrada en sesión de 13 y 21 de diciembre de 2018, y cumplido el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva por importe de 9.377,35 Euros (5 % del precio de adjudicación excluido el IVA), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero.-** Adjudicar a la empresa **xxxxx**, con CIF. B-**xxxxx**, y domicilio en **xxxx**, 18006 Granada, el contrato mixto del suministro y servicio de mantenimiento para la implantación de un servicio integral de producción documental para el Ayuntamiento de Almuñécar, EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N° 142/2018; EXPEDIENTE GESTIONA N° 6.757/2018, por ser la mejor oferta presentada.

#### **OFERTA ECONÓMICA**

1. **Importe total, cuatro anualidades: 60.000 Euros IVA no incluido.**
2. **Reducción del precio por copia en B/N :** precio por copia de 0,0050 euros IVA excluido
3. **Reducción del precio por copia en color:** precio por copia

de 0,045 euros IVA excluido

4. **Reducción del precio del mantenimiento del DF-SERVER:** 2.000 euros IVA excluido
5. **Reducción del precio de tarjeta blanca PVC+COPIA COLOR TARJETA:** precio por copia de 0,18 euros IVA excluido.
6. **Reducción del tiempo de implantación:** tiempo de implantación de 4 días

**Segundo** .- El Plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS.

**Tercero** .- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y Plataforma de Contratación del Estado durante cinco días hábiles.

**Cuarto** .- Comunicar al adjudicatario que dentro del plazo de 5 días hábiles, transcurridos los 10 días para la constitución de la garantía, tendrá que formalizar contrato administrativo. En caso de no proceder según lo formulado en el apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta.

**Quinto** .- El órgano de contratación deberá nombrar Responsable del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

*"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".*

Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, al resto de licitadores, a los servicios económicos municipales e Informática.

**26º.- Expediente 6893/2018; adjudicación suministro productos químicos piscina;** Se da cuenta de expediente 157/2018 Gestiona 6893/2018, incoado para la contratación del Suministro de productos químicos para piscina Municipal. (Requerimiento de documentación a xxxxx)

**ANTECEDENTES** .- Por la Oficial Mayor se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

**Primero** .- Es objeto del presente contrato el suministro

de productos químicos para la piscina municipal.

El valor estimado del contrato de conformidad con el art. 101 de la LCSP es de 33.546 euros.

Anualidad	Precio sin IVA	IVA 21%	Total
Primera	8.386,50 €	1.761,17 €	10.147,67 €
Segunda	8.386,50 €	1.761,17 €	10.147,67 €
PRÓRROGA			
Tercera	8.386,50 €	1.761,17 €	10.147,67 €
Cuarta	8.386,50 €	1.761,17 €	10.147,67 €
Suma	33.546 €	7.044,68 €	40.590,68 €

El importe del Presupuesto Base de Licitación asciende a 40.590,68 €, teniendo en cuenta las cuatro anualidades, dos de contrato y dos de posible prórroga.

**Segundo.-** Que celebrada Mesa de contratación, en sesión de fecha 13 de diciembre de 2018, después de examinada y valorada por la Mesa de Contratación la única oferta presentada:

xxxxx.

**Oferta económica, (hasta un máximo de 70 puntos).**

Se valorarán las propuestas económicas asignándose la mayor puntuación (70 puntos) a la oferta económica más baja, en este caso el porcentaje de baja más económico, y la valoración del resto de las ofertas será según conforme a la siguiente fórmula:

**"Valoración de la oferta N = 70 x (porcentaje de la oferta a puntuar / porcentaje de la oferta mas barata)"**

EMPRESA	OFERTA	PUNTUACIÓN
QUIMICA DEL CENTRO S.A.U.	25 % de baja	70

**Mejoras sin coste para el Ayuntamiento (hasta un máximo de 10 puntos).**

Aportación de bote de 25 litros de hipoclorito sódico estabilizado por ser el de mayor demanda, este apartado se valorará con un máximo de 10 puntos desglosado de la siguiente manera:

"Por cada 25 litros de Hipoclorito Sódico estabilizado 0.50 puntos

EMPRESA	MEJORA	PUNTUACIÓN
QUIMICA DEL CENTRO S.A.U.	20 botes de 25 litros	10

Mejoras sin coste para el Ayuntamiento (hasta un máximo de 20 puntos).

Por la aportación de Fotómetro compacto de Led de última generación, con estanqueidad IP68, conexión USB para el análisis de agua se obtendrá 20 puntos.

EMPRESA	MEJORA	PUNTUACIÓN
QUIMICA DEL CENTRO S.A.U.	Aportación de Fotómetro	20 Puntos

**La mesa de contratación a la vista de la única oferta presentada y el informe emitido por el técnico Municipal, propone al órgano de contratación la adjudicación del CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA PISCINA MUNICIPAL EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N° 157/2018; EXPEDIENTE GESTIONA N° 6.893/2018, A la empresa QUIMICA DEL CENTRO SAU, conforme a la oferta de baja presentada de: 25 ´00 % (VEINTICINCO POR CIENTO DE BAJA SOBRE LOS PRECIOS OFERTADOS, así como las mejoras presentadas en su oferta.**

Vista la propuesta realizada por la Mesa de contratación celebrada en sesión de 13 de diciembre de 2018, y cumplido el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva por importe de 838,65 Euros (5 % del precio de adjudicación excluido el IVA), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero.-** Adjudicar a la empresa **xxxx**, C.I.F. **xxxxx**, domiciliada en **c/ xxxx (Guadalajara)**, el contrato de "Suministro de productos químicos para la piscina municipal". EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N° 157/2018; EXPEDIENTE GESTIONA N° 6.893/2018, por ser la mejor oferta económica presentada.

**Oferta económica: 25 % de baja sobre los precios unitarios.**

7. Importe máximo anual: 8.386,50 Euros IVA no incluido, más 1.761,17 € correspondiente al IVA, TOTAL : 10.147,67 €.
8. Mejoras ofertadas: 20 botes de 25 litros de hipoclorito sódico estabilizado, y aportación de fotómetro .

**Segundo.-** El Plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS con posibilidad de prórroga por igual periodo.

**Tercero.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y Plataforma de Contratación del Estado durante cinco días hábiles.

**Cuarto.-** Comunicar al adjudicatario que dentro del plazo de 5 días hábiles, transcurridos los 10 días para la constitución de la garantía, tendrá que formalizar contrato administrativo. En caso de no proceder según lo formulado en el apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la

adjudicación y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta.

**Quinto.-** El órgano de contratación deberá nombrar Responsable del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

*"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".*

Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, al resto de licitadores, a los servicios económicos municipales e Ingeniería.

**27º.- Expediente 7034/2018; Adjudicación servicio de mantenimiento alarmas y sistema de videovigilancia;** Se da cuenta de expediente 156/2018 Gestiona 7034/2018, incoado para la contratación del suministro e instalación y del Servicio de mantenimiento y conexión a central receptora de los sistemas de alarmas de intrusión y sistemas de videovigilancia de los centros municipales de Almuñécar.

**ANTECEDENTES.-** Por la Oficial Mayor se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

**Primero.-** De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	35121700 Sistemas de Alarmas
-------------------------	------------------------------

**Segundo:** Es objeto del presente contrato el suministro e instalación y el Servicio de mantenimiento y conexión a central receptora de los sistemas de alarmas de intrusión y sistemas de video vigilancia de los centros municipales de Almuñécar, mediante Lotes:

**LOTE I:** Suministro y ejecución de nuevas instalaciones necesarias en los centros que tengan carencias o estén obsoletos los sistemas actualmente implantados.

**LOTE II:** Mantenimiento de la totalidad de instalaciones y

equipos de centros municipales.

El valor estimado del contrato, que conforme al artículo 101 de la LCSP, tomará el importe total, sin incluir el IVA, junto con las prórrogas y teniendo en cuenta todas las modificaciones al alza (20%) asciende a 184.002,57 €

Importe total sin incluir IVA (2 ANUALIDADES)	76.667,74 €
Prórrogas (2 ANUALIDADES)	76.667,74 €
Modificaciones previstas (máximo 20%)	30.667,96 €
Valor estimado del contrato	184.002,57 €

El importe del Presupuesto Base de Licitación asciende a 185.535,92 €

Presupuesto Base de Licitación	185.535,92€ (prórrogas incluidas)
Presupuesto Base de Licitación Lote I:	81.717,92 euros (prórrogas incluidas)
Presupuesto Base de Licitación Lote II:	103.818 euros (prórrogas incluidas)

Importes correspondientes a 2 años de contrato más 2 años de prórrogas	IMPORTE SIN IVA	IVA 21%	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
TOTAL LOTE I	67.535,48 €	14.182,44 €	81.717,92 €
TOTAL LOTE II	85.800 €	18.018 €	103.818 €
TOTAL CONTRATO	153.335,48 €	32.200,44 €	185.535,92 €

#### DESGLOSE DE TODAS LAS ANUALIDADES

LOTE I: Suministro y ejecución de nuevas instalaciones necesarias en los centros que tengan carencias o estén obsoletos los sistemas actualmente implantados

	Importe sin IVA	IVA del 21%	Importe IVA incluido
Primer año	16.883,87 €	3.545,61 €	20.429,48 €
Segundo año	16.883,87 €	3.545,61 €	20.429,48 €
PRÓRROGA			

Tercer año	16.883,87 €	3.545,61 €	20.429,48 €
Cuarto año	16.883,87 €	3.545,61 €	20.429,48 €
TOTAL	67.535,48 €	14.182,44 €	81.717,92 €

LOTE II: Mantenimiento de la totalidad de instalaciones y equipos de centros municipales.

	Importe sin IVA	IVA del 21%	Importe IVA incluido
Primer año	21.450,00 €	4.504,50 €	25.954,50 €
Segundo año	21.450,00 €	4.504,50 €	25.954,50 €
PRÓRROGA			
Tercer año	21.450,00 €	4.504,50 €	25.954,50 €
Cuarto año	21.450,00 €	4.504,50 €	25.954,50 €
TOTAL	85.800 €	18.018 €	103.818 €

**Tercero.**- Que celebrada Mesa de contratación, en sesión de fecha 13 y 21 de diciembre de 2018, después de examinada y valorada por la Mesa de Contratación las siguientes ofertas por cada lote, se propone rechazar la oferta presentada por la mercantil xxxx, por no presentar el DEUC, como establecía el Pliego Administrativo y admitir las ofertas presentadas por las empresas:

- xxxx
- xxxx

Concluida la lectura de las proposiciones y hallado conforme el procedimiento de contratación, la mesa acordó proceder a la apertura de los criterios valorables automáticamente correspondientes al LOTE 1, y dar traslado a los Servicios Técnicos para su valoración y posterior lectura.

**Cuarto.**- Que las ofertas presentadas y abiertas y que cumplen con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Administrativas son las siguientes:

SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015, S.L.
--------------------------------------

SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.
---------------------------------

2.- Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso es la que sigue:

2.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA: Los criterios automáticos de valoración, incluido el precio supera el 50 % del total de la puntuación

A.1.- Precio. Valoración hasta 90 puntos, se otorgará la mayor puntuación al mejor precio y el resto prorrateado, según la fórmula de media inversa.

$$P_i = P_{eco} \left( 1 - \left[ \frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right] \right)$$

Siendo:

**P<sub>i</sub>** = Puntos obtenidos.

**P<sub>eco</sub>** = Puntuación máxima del criterio económico.

**B máx** = Baja de la oferta más barata.

**B<sub>i</sub>** = Baja de cada uno de los licitadores.

PUNTUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS LOTE N° 1						
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN SIN I.V.A. INCLUIDO (1 AÑO)	CÁMARA IP	CÁMARA IP - 67	DVR 4 CH.	DVR 8 CH.	DVR 16 CH.	90 PUNTOS
<b>EMPRESAS OFERTANTES</b>						<b>IMPORTE</b>
SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015, S.L.	149,00 €	199,00 €	220,54 €	250,29 €	412,03 €	<b>90,00</b>
SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	314,76 €	323,31 €	301,23 €	317,89 €	625,45 €	<b>58,84</b>

A.2.- TIEMPO DE LA INSTALACIÓN: Hasta 10 puntos

Se otorgará 10 puntos a aquella empresa que presente el menor plazo de puesta en funcionamiento, asignando al resto de forma proporcional.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA		
DISMINUCIÓN DEL PLAZO DE INSTALACIÓN		
EMPRESAS OFERTANTES	TIEMPO DE LA INSTALACIÓN OFERTADO	PUNTUACIÓN S/10 PUNTOS
SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015, S.L.	3,00	<b>10,00</b>
SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	7,00	<b>4,29</b>

## 2.2.- RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES DE LAS EMPRESAS OFERTANTES

RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES			
EMPRESAS OFERTANTES	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	PLAZO DE INSTALACIÓN	TOTAL SIN VALORACIÓN ECONÓMICA
SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015, S.L.	90,00	10,00	<b>100,00</b>
SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	58,84	4,29	<b>63,13</b>

Por tanto, a la vista de lo anterior, y el informe del Arquitecto Técnico Municipal, la Mesa de contratación propone al órgano de Contratación la adjudicación del CONTRATO LOTE I, PARA EL SUMINISTRO Y EJECUCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES NECESARIAS EN LOS CENTROS QUE TENGAN CARENCIAS O ESTÉN OBSOLETOS LOS SISTEMAS ACTUALMENTE IMPLANTADOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO" EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N° 156/2018; EXPEDIENTE GESTIONA N° 7.034/2018, a la empresa xxxxx, conforme a los precios unitarios ofertados para la ejecución de los trabajos

Empresa	Cámara IP	Cámara IP-67	DVR 4 Ch.	DVR 8 Ch.	DVR 16 Ch.	
SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015, S.L.	149,00 €	199,00 €	220,54 €	250,29 €	412,03 €	1.230,86 €

**Quinto.-** Seguidamente, se procedió a la apertura del sobre de criterios Subjetivos correspondiente al LOTE 2, e igualmente se dio traslado a los Servicios Técnicos para la emisión de informe y próxima lectura en la Mesa de Contratación, con el siguiente resultado:

1.- Que las ofertas presentadas y abiertas y que cumplen con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Administrativas son las siguientes:

SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015, S.L.
SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.

2.- Que la valoración de los diferentes criterios puntuables en el referido concurso es la que sigue:

2.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA (HASTA 80 PUNTOS): Los criterios automáticos de valoración, incluido el precio supera el 50 % del total de la puntuación.

A.1.- PRECIO: Hasta 70 puntos.

Se otorgará la mayor puntuación al mejor precio y el resto prorrateado, según la fórmula de media inversa.

$$P_i = P_{eco} \left( 1 - \left[ \frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right] \right)$$

**Siendo:**

**P<sub>i</sub> = Puntos obtenidos.**

**P<sub>eco</sub> = Puntuación máxima del criterio económico.**

**B máx = Baja de la oferta más barata.**

**B<sub>i</sub> = Baja de cada uno de los licitadores.**

<b>PUNTUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS</b>				
IMPORTE BASE DE LICITACIÓN SIN I.V.A. INCLUIDO ANUAL	21.450,00 €	MEJOR OFERTA 70 PUNTOS	70 PUNTOS	
EMPRESAS OFERTANTES	IMPORTE	BAJA %	DIF. S/ LIC.	PUNTUACIÓN
SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015, S.L.	14.800,50 €	-31,0000	6.649,50 €	<b>70,00</b>
SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	19.643,79 €	-8,4206	1.806,21 €	<b>19,01</b>

**A.2.- TIEMPO DE RESPUESTA ANTE AVERIAS: Hasta 10 puntos.**

Se otorgará 10 puntos a aquella empresa que presente el menor plazo de puesta en funcionamiento, asignando al resto de forma proporcional.

<b>CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA</b>		
<b>TIEMPO DE RESPUESTA ANTE AVERÍAS</b>		
<b>EMPRESAS OFERTANTES</b>	<b>TIEMPO DE LA INSTALACIÓN OFERTADO</b>	<b>PUNTUACIÓN S/10 PUNTOS</b>
SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015, S.L.	1,00	<b>10,00</b>
SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	24,00	<b>0,42</b>

## 2.2.- CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (HASTA 20 PUNTOS)

### B.1.- MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES: Hasta 15 puntos.

Se valorarán los sistemas propuestos que mejoren los actualmente existentes, así como todos aquellos que adicionalmente se puedan presentar. La valoración se realizará por el número de instalaciones mejoradas, atribuyéndole la máxima puntuación a aquel que ofrezca la mejora en la totalidad de esta y el resto se valorará por el técnico.

Las mejoras ofertadas en las instalaciones existentes son las siguientes:

**XXXXXX .**

#### 5-MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES

Como mejora se propone la sustitución de las centrales de robo y teclados de todos los centros sin coste para el AYUNTAMIENTO, en objeto de que todos los centros tengan la misma central de robo como el mismo teclado, así como la misma clave para un único usuario para que con su clave puede acceder a todos los centros, de tal manera que conociendo la operativa de un centro sabrá la operativa de todos, así mismo el mantenimiento de los sistemas de seguridad será más eficiente y rápido ya que con una sola marca de central de robo se puede asistir a todos los centros, siendo tanto la averías como los mantenimientos mucho más rápidos, la marca de central y teclado a instalar serán de común acuerdo con los técnicos del AYUNTAMIENTO. O en su defecto la central y teclados tendrían las siguientes características.:

##### 1.- CENTRAL:

Central de 5 zonas de grado II. Ampliable a 32 zonas sin teclado. 4 zonas en placa principal y 1 zona en el teclado, 2 particiones. Compatibilidad con el modo STAYD. Bus de expansión de 4 m cables. Expansión inalámbrica de (via R1X3/RX1) expansible a 32 zonas. 2 particiones. 32 códigos de usuario. Compatible con módulos de la serie PCS. Compatible con el módulo internet IP100. Compatible con el módulo de voz externo VDMP3.

##### 2.- TECLADO:

Teclado K32 LCD Paradox. Grado II. Teclado con pantalla azul LCD de 32 caracteres con switch anti tamper + 1 entrada de zona, etiquetas programables, 8 teclas funcionales, 3 alarmas de pánico por teclado, actualización de firmware con 307 USBE y WINLOAD. Certificado grado 2 según EN 50131

**XXXXXX .**

## 2.3 Mejoras y acondicionamiento de las instalaciones existentes.

Las mejoras propuestas para todos los edificios objeto de este proyecto están integradas en el sistema de mantenimiento ofrecido, ya que como se detalla a continuación, el propio cliente tiene la posibilidad de acceder a la plataforma online y realizar un seguimiento del proceso que se lleva a cabo.

### **SOFTWARE DE GESTIÓN PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.**

El software de control de mantenimiento SECOEX es un innovador software de control de la producción para la actividad de mantenimiento de equipos de seguridad, que permite de forma precisa y sencilla optimizar los procedimientos operativos y administrativos derivados de la actividad. A través de un innovador y útil sistema permite la elaboración de distintos informes sobre ubicación, estado, revisiones efectuadas y pendientes además de la efectiva sincronización de los equipos de producción en el campo con las órdenes de inspección en proceso gestionadas desde la Central de Servicios.

Una integración que obtiene los siguientes beneficios:

- ✓ **Control del estado de inspecciones:** el sistema permite en todo momento conocer la situación exacta de la operativa de inspección.
- ✓ **Organización de la producción:** se confecciona un planning de trabajo que asigne recursos de producción en función de las órdenes de inspección en proceso.
- ✓ **Planificación ordenada de las inspecciones:** gracias a este sistema podemos realizar una programación por periodos de todas las inspecciones a realizar en una instalación, evitando que las inspecciones se olviden y no se hagan en su momento.
- ✓ **Control de los operarios:** la aplicación permite controlar los tiempos dedicados por los operarios de campo a los diferentes servicios de inspección.
- ✓ **Aumento de la productividad:** el sistema de órdenes de inspección integradas en un sistema de TABLETS permite informar de forma precisa al operario del trabajo a realizar, sin errores ni desviaciones.
- ✓ **Flexibilidad operativa:** el sistema permite la integración de diferentes equipos a mantener pudiendo definir a medida los controles a realizar en función de la tipología de la inspección.

La **solución de software de control de mantenimientos de Seguridad Integral SECOEX S.A.** es una aplicación diseñada para el mantenimiento de los equipos de seguridad capaz de controlar todos los procesos de inspección. El sistema permite que cada

Las dos propuestas de mejora lo son sobre la totalidad de los edificios e instalaciones municipales, si bien la propuesta de la empresa SECOEX es una aplicación de acceso online para el control de del estado de las instalaciones, lo que para este técnico no supone una mejora como tal la implantación de un software ya que no incide directamente sobre el acondicionamiento de las instalaciones, sino que por el contrario es una herramienta de uso y control que se entiende como necesaria, por lo que la puntuación para este criterio será de **6 puntos**.

La empresa xxxx, oferta la sustitución de todas las centrales de alarma y teclados de claves de acceso, con el fin de

unificarlos para todas las instalaciones municipales, siendo para esta empresa la máxima puntuación (15 puntos).

<b>CRITERIOS QUE DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (20 PUNTOS)</b>		
<b>MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES</b>		
<b>EMPRESAS OFERTANTES</b>	<b>PUNTUACIÓN MEJORAS</b>	<b>PUNTUACIÓN S/15 PUNTOS</b>
SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015, S.L.	15,00	<b>15,00</b>
SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	6,00	<b>6,00</b>

B.2.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN: Hasta 5 puntos.

Se entregará un protocolo de actuación que será valorado por el técnico.

Una vez examinados los dos protocolos ofertados, los dos cumplen sobradamente las perspectivas de los objetivos previstos, por lo que se procede a otorgar la máxima puntuación a ambos de 5 puntos.

<b>CRITERIOS QUE DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (20 PUNTOS)</b>		
<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN</b>		
<b>EMPRESAS OFERTANTES</b>	<b>PUNTUACIÓN PROTOCOLO</b>	<b>PUNTUACIÓN S/5 PUNTOS</b>
SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015, S.L.	5,00	<b>5,00</b>
SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	5,00	<b>5,00</b>

## 2.2.- RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES DE LAS EMPRESAS OFERTANTES

<b>RESUMEN DE LAS PUNTUACIONES (PROVISIONAL)</b>					
<b>EMPRESAS OFERTANTES</b>	<b>PROPOSICIÓN ECONÓMICA</b>	<b>TIEMPO DE RESPUESTA AVERÍAS</b>	<b>MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO INSTALACIONES EXISTENTES</b>	<b>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN</b>	<b>TOTAL SIN VALORACIÓN ECONÓMICA</b>
SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015, S.L.	70,00	10,00	15,00	5,00	<b>100,00</b>
SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	19,01	0,42	6,00	5,00	<b>30,43</b>

Por tanto, a la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación propone al órgano de Contratación la adjudicación del CONTRATO LOTE II, de "Mantenimiento y conexión a central receptora de los sistemas de alarmas de intrusión y sistemas de video vigilancia de los centros municipales de Almuñécar." EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N° 156/2018; EXPEDIENTE GESTIONA N° 7.034/2018, a la empresa xxxxx, conforme a la oferta presentada de (14.800'50 € IVA no incluido) CATORCE MIL OCHOCIENTOS EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO.-

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 21 de diciembre de 2018, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y cumplido el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva por importes de: LOTE 1,

MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1688,39 €), y LOTE 2, MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (1.480,05 €), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero.-** Adjudicar a la empresa xxxx, con CIF xxxx, y domicilio en C/ xxxxx 18004 Granada, el contrato LOTE I, PARA EL SUMINISTRO Y EJECUCIÓN DE NUEVAS INSTALACIONES NECESARIAS EN LOS CENTROS QUE TENGAN CARENCIAS O ESTÉN OBSOLETOS LOS SISTEMAS ACTUALMENTE IMPLANTADOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO" EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N° 156/2018; EXPEDIENTE GESTIONA N° 7.034/2018, conforme a los precios unitarios y mejoras ofertadas para la ejecución de los trabajos

Empresa	Cámara IP	Cámara IP-67	DVR 4 Ch.	DVR 8 Ch.	DVR 16 Ch.	
SECUR SEGURIDAD Y CONTROL 2015, S.L.	149,00 €	199,00 €	220,54 €	250,29 €	412,03 €	1.230,86 €

LOTE II, de "Mantenimiento y conexión a central receptora de los sistemas de alarmas de intrusión y sistemas de video vigilancia de los centros municipales de Almuñécar." EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N° 156/2018; EXPEDIENTE GESTIONA N° 7.034/2018, a la empresa xxxx, conforme a la oferta presentada de (14.800´50 € IVA no incluido) CATORCE MIL OCHOCIENTOS EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO.-

**Segundo .-** El Plazo de ejecución del contrato (LOTES 1 Y LOTE 2) será de DOS AÑOS con posibilidad de prórroga por igual periodo.

**Tercero .-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y Plataforma de Contratación del Estado durante cinco días hábiles.

**Cuarto .-** Comunicar al adjudicatario que dentro del plazo de 5 días hábiles desde la notificación del presente acuerdo tendrá que formalizar contrato administrativo. En caso de no proceder según lo formulado en el apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta.

**Quinto .-** El órgano de contratación deberá nombrar Responsable del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

*"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la*

*prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él”.*

Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, al resto de licitadores, a los servicios económicos municipales e Ingeniería.

**28°.- Expediente 488/2019; Adjudicación servicio de mantenimiento climatización acuario;** Se da cuenta de expediente **488/2019**, incoado para la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización del acuario de Almuñécar.

**INFORME.-** Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

**Primero.-** Es objeto del presente contrato la ejecución del **servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización del Acuario de Almuñécar**, descritas en el Pliego de prescripciones Técnicas.

**Segundo.-** De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación CPV	Código	<b>50730000-1 Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores</b>
---------------------	--------	--

**Tercero.-** El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativa, en el de Prescripciones Técnicas, y la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego de cláusulas Administrativas y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en

adelante LCSP).

**Cuarto.-** Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL</b>		
Presupuesto licitación excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación incluido
<b>10.000 Euros</b>	2.100 Euros.	<b>12.100 Euros</b>
<b>Aplicación presupuestaria</b>	33702-21300 reparación y conservación de maquinaria parques zoológicos.	
<b>SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: TANTO ALZADO</b>		

<b>VALOR ESTIMADO</b>			
<b>SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA</b>	<input checked="" type="checkbox"/> NO		
Presupuesto de licitación (2 anualidades)		<b>20.000,00 €</b>	
Prórrogas IVA excluido (1 año)		<b>10.000,00 €</b>	
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>		<b>30.000,00 Euros</b>	
<b>RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>			
<b>AYTO. ALMUNECAR</b>			
100 %	%	%	
<b>ANUALIDADES</b>			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2019	<b>10.000,00 €</b>	2.100 Euros.	<b>12.100 Euros</b>
2020	<b>10.000,00 €</b>	2.100 Euros.	<b>12.100 Euros</b>
2021	<b>10.000,00 €</b>	2.100 Euros.	<b>12.100 Euros</b>
<b>TOTAL</b>	<b>30.000,00 Euros</b>	6.300 €	<b>36.300,00 Euros</b>

**Quinto.-** La duración del contrato será de DOS AÑOS y posibilidad de prórroga de UN año.

**Sexto.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.6 de la LCSP, en procedimientos abiertos de adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, - tratándose de servicios- el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a QUINCE días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.,

“Las proposiciones se presentarán en el Registro Oficial del Ayuntamiento de Almuñécar durante los 15 días siguientes al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante y

Plataforma Estatal de Contratación".

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas y competencia para su contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero:** Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación según consta en informe emitido por el Ingeniero Municipal de fecha 21 de octubre /2018.

**Segundo:** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas, proyecto de obras y pliego de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato de Servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización del acuario de Almuñécar.

**Tercero:** Aprobar el gasto por importe de **12.100 Euros Anuales** (DOCE MIL EUROS ANUALES), IVA incluido, según el siguiente desglose:

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL</b>			
Presupuesto licitación excluido	IVA	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación incluido
<b>10.000 Euros</b>		2.100 Euros.	<b>12.100 Euros</b>
<b>Aplicación presupuestaria</b>		33702-21300 reparación y conservación de maquinaria parques zoológicos.	
<b>SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: TANTO ALZADO</b>			

<b>VALOR ESTIMADO</b>			
<b>SUJETO A ARMONIZADA</b>	<b>REGULACIÓN</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>NO</b>	
Presupuesto de licitación (2 anualidades)			<b>20.000,00 €</b>
Prórrogas IVA excluido (1 año)			<b>10.000,00 €</b>
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>			<b>30.000,00 Euros</b>
<b>RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>			
<b>AYTO. ALMUNECAR</b>			
100 %	%		%
<b>ANUALIDADES</b>			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2019	<b>10.000,00 €</b>	2.100 Euros.	<b>12.100 Euros</b>
2020	<b>10.000,00 €</b>	2.100 Euros.	<b>12.100 Euros</b>
2021	<b>10.000,00 €</b>	2.100 Euros.	<b>12.100 Euros</b>
<b>TOTAL</b>	<b>30.000,00 Euros</b>	6.300 €	<b>36.300,00Eur os</b>

**Cuarto:** Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

**Quinto:** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

**29°.- Expediente 299/2019; Obras restauración Palacete de La Najarra; Se da cuenta de expediente 299/2019,** incoado para la contratación de obras de Restauración del Palacete de la Najarra.

**ANTECEDENTES.-** Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

**Primero.-** Es objeto del presente contrato la ejecución de obras de Restauración del Palacete de la Najarra, descritas en el Pliego de prescripciones Técnicas.

**Segundo.-** De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación CPV	Código	<b>45454100-5</b>	<b>Trabajos</b>	<b>de</b>
		<b>restauración</b>		

**Tercero.-** El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativa, en el de Prescripciones Técnicas, y la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Publico.

Los pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego de cláusulas Administrativas y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

**Cuarto.-** Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
<b>107.100 €</b>	22.491 Euros.	<b>129.591,00 Euros</b>
<b>Aplicación presupuestaria</b>	93300-21200 Reparación y conservación de edificios.	
<b>SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios</b>		

VALOR ESTIMADO	
<b>SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA</b>	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Presupuesto de licitación IVA excluido	<b>107.100 €</b>
Prórrogas IVA excluido	
Total precio estimado	<b>107. 100 €</b>

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
<b>CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTES</b>			
100 %		%	%
ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2019	<b>107.100 €</b>	22.491 Euros.	<b>129.591,00 Euros</b>

**Quinto.-** La duración del contrato será de TRES MESES.

**Sexto.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.6 de la LCSP, en procedimientos abiertos de adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, - tratándose de obras- el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a VEINTISEIS días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.,

“Las proposiciones se presentarán en el Registro Oficial del Ayuntamiento de Almuñécar durante los 26 días siguientes al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante y Plataforma Estatal de Contratación”.

Visto el informe del Servicio de Contratación sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas y competencia para su contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero:** Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación según consta en informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal adscrito al Servicio Ingeniería de fecha 17 de Enero /2019.

**Segundo:** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas, proyecto de obras y pliego de Prescripciones Técnicas, que regirán el contrato de obras de restauración del Palacete de la Najarra.

**Tercero:** Aprobar el gasto por importe de **129.591,00 Euros** (CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS), IVA incluido, según el siguiente desglose:

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL</b>			
Presupuesto licitación excluido	IVA	Tipo aplicable	IVA 21% Presupuesto licitación IVA incluido
<b>107.100 €</b>		22.491 Euros.	<b>129.591,00 Euros</b>
<b>Aplicación presupuestaria</b>		93300-21200 Reparación y conservación de edificios.	

<b>VALOR ESTIMADO</b>			
<b>SUJETO A ARMONIZADA</b>	<b>REGULACIÓN</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>NO</b>
Presupuesto de licitación IVA excluido			<b>107.100 €</b>
Prórrogas IVA excluido			
Total precio estimado			<b>107.100 €</b>
<b>RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>			
<b>CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTES</b>			
100 %		%	%
<b>ANUALIDADES</b>			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2019	<b>107.100 €</b>	22.491 Euros.	<b>129.591,00 Euros</b>

**Cuarto:** Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

**Quinto:** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

**30°.- Expediente 269/2019; Petición certificado de no actividad en locales Residencial Playa Cabria; Se da cuenta**

de propuesta del Teniente Alcalde Delegado del Servicio Municipal de Actividades, en relación con los escritos presentados por varios propietarios de Despachos Profesionales, ubicados en la xxxx - xxxxx, mediante los que vienen en solicitar Certificado de este Servicio en el que se haga constar que en dichos despachos no se ejerce ninguna actividad al efecto de contratar el alta en el suministro de agua con la empresa de Aguas y Servicios.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Arquitecto Municipal con fecha 17-01-2019, en el que se señala:

**".../. Conclusiones**

**La promoción de 156 viviendas, 47 despachos profesionales, 244 plazas de aparcamiento y 235 de trasteros, promovida por xxx, en la parcela R1C del Plan Parcial P1, "xxx", de Almuñécar,-- agota la edificabilidad asignada para la misma por el planeamiento vigente, así como el número máximo de viviendas establecido para dicha parcela.**

**En dicha promoción se disponen 47 despachos profesionales, que corresponden a usos complementarios de tipo terciario - local de oficinas admisibles para el uso pormenorizado de vivienda colectiva- determinado por el planeamiento de afección. Dichos inmuebles no pueden en ningún caso destinarse a usos residenciales de vivienda, pues aumentaría con ello el número de viviendas de la promoción que está, como se ha señalado y se recogió en los informes técnicos previos a la concesión del licencia urbanística y en el contenido de ésta, agotado."**

Y visto también el informe emitido por la Asesora Jurídica de Urbanismo, de fecha 24-01-2019, en el que también se señala:

**".../.1º.-** Los despachos profesionales para los que se solicita certificado municipal a efectos de la contratación del suministro de agua, cuentan con licencia de ocupación otorgada a Inmobiliaria Solenco, S.L. por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13.12.2018.

**2º.-** De conformidad con lo informado por el Arquitecto Municipal en fecha 17.01.2019 los 47 despachos profesionales de que dispone la promoción, corresponden a usos complementarios de tipo terciario -local de oficinas- admisibles para el uso pormenorizado de vivienda colectiva determinado por el planeamiento de afección

Con lo cual, no pueden en ningún caso destinarse a usos residenciales de vivienda, pues aumentaría con ello el número de viviendas de la promoción que está, como se ha señalado y se recogió en los informes técnicos previos a la concesión del licencia urbanística y en el contenido de ésta, agotado.

**3º.-** De acuerdo con lo dispuesto en el **art. 11** de la **Ordenanza Municipal de Intervención en materia de licencias urbanísticas y profesionales**, no están sujetos a previa licencia de apertura o declaración responsable, salvo que en

ellos se vayan a desarrollar actividades de índole sanitaria o asistencial que incluyan algún tipo de intervención quirúrgica, dispongan de aparatos de radio diagnóstico o en cuyo desarrollo se prevea la presencia de animales, las cuales serán sometidas al régimen que corresponda en cada caso."

**Por lo que a la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes adoptó los acuerdos propuestos por el Teniente de Alcalde Delegado de Servicios de La Herradura:**

**Primero:** Comunicar a la empresa Aguas y Servicios de la Costa Tropical, así como cualquier otra empresa suministradora que así lo precisare (Cía. Electricidad, Gas, Telefonía, etc.), que los 47 despachos profesionales, ubicados en Residencial xxxx, con emplazamiento en xxxx, disponen de Licencia Municipal de Ocupación y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 de la Ordenanza Municipal de Intervención en materia de licencias urbanísticas y profesionales, no están sujetos a previa licencia de apertura o declaración responsable, salvo que en ellos se vayan a desarrollar actividades de índole sanitaria o asistencial que incluyan algún tipo de intervención quirúrgica, dispongan de aparatos de radio diagnóstico o en cuyo desarrollo se prevea la presencia de animales, las cuales serán sometidas al régimen que corresponda en cada caso, por tanto, podría procederse a dar de alta los mismos en el suministro de agua potable, teniendo en cuenta que el único uso admitido en éstos, será el de despacho profesional, no pudiendo bajo ningún concepto destinarse a uso vividero.

**Segundo:** Notificar a la empresa Aguas y Servicios de la Costa Tropical, así como a todos y cada uno de los interesados, para general conocimiento y efectos oportunos.

**31°.- Expediente 769/2019; Petición Auditorio; Conservatorio "Reina Sofía";** por la Concejal Delegada de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almuñécar, se da cuenta de los documentos para la cesión gratuita de uso de espacio público: Auditorio Casa de la Cultura, al xxxxxF: S-xxxx 18007 Granada. Para la realización el día 22 de febrero de 2019 a las 20:00h. del espectáculo: *Más tiempo que vida* (Flamenco) y *Clowns* (Contemporáneo).

Atendiendo al interés social y cultural de la actividad propuesta, y conscientes de la obligación de fomentar el acceso a la cultura de la ciudadanía, así como del activo que supone la oferta de actividades culturales para el desarrollo turístico, y visto propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Educación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Aprobar el documento presentado.

Informándole que los gastos por Derechos de Autor por espectáculos, actuaciones etc. realizadas durante el evento, correrán a cargo del organizador de la actividad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Almuñécar de toda obtención de Licencias.

Segundo: Indicar al interesado que deben tramitar con anterioridad al evento la autorización de la realización del espectáculo a la SGAE.

**32°.- Expediente 798/2019; Petición Auditorio; Izquierda Unida;** por la Concejal Delegada de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almuñécar, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la instancia presentada por xxxx, en representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida CIF: V-18993592, medio de notificación electrónica: [iualmunecar@gmail.com](mailto:iualmunecar@gmail.com). En la que solicita el uso del Teatro de la Casa de la Cultura el próximo día 11 de febrero de 2019, para la representación teatral de una obra conmemorativa del 82 aniversario de La Desbandá. Así mismo, se solicita los servicios del técnico de iluminación y sonorización.

Atendiendo al interés social y cultural de la actividad propuesta, y conscientes de la obligación de fomentar el acceso a la cultura de la ciudadanía, así como del activo que supone la oferta de actividades culturales para el desarrollo turístico, y visto propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Educación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Autorizar la cesión del espacio con su infraestructura, pero los gastos por los servicios del técnico correrán por cuenta del solicitante. Informándole que los gastos

Informándole que los gastos por Derechos de Autor por espectáculos, actuaciones etc. realizadas durante el evento, correrán a cargo del organizador de la actividad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Almuñécar de toda obtención de Licencias.

Segundo: Indicar al interesado que deben tramitar con anterioridad al evento la autorización de la realización del espectáculo a la SGAE.

**33°.- Expediente 823/2019; Petición Parque El Majuelo; xxxxxx;** Por la Concejal Delegada de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almuñécar, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la solicitud presentada por D. xxx, en representación de xxxxx 18010 Granada. En la que solicitan la reserva del espacio municipal Parque El Majuelo, los días 7 al 11 de agosto y 17 al 24 de agosto de 2019, para la

realización del *II CICLO DE LA CAÑA FLAMENCA*.

Atendiendo al interés social y cultural de la actividad propuesta, y conscientes de la obligación de fomentar el acceso a la cultura de la ciudadanía, así como del activo que supone la oferta de actividades culturales para el desarrollo turístico, y visto propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Educación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: autorizar la reserva del Parque El Majuelo del 7 al 11 de agosto y del 18 al 23 de agosto del 2019 ya que existe una ocupación anterior los días 17 y 24 de agosto, lo que imposibilita su cesión.

Informándoles que deberán presentar la programación del II Ciclo y la oportuna documentación para la obtención de las Licencias por realización de espectáculos.

Segundo: Indicar al interesado que deben tramitar con anterioridad al evento la autorización de la realización del espectáculo a la SGAE.

**34°.- Expediente 846/2019; Petición Auditorio; xxxx;** Por la Concejal Delegada de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almuñécar, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los documentos para la cesión gratuita de uso de espacio público: Auditorio Casa de la Cultura, a D. xxxx NIE: xxx. Calle xxxxx 29780 Nerja. Para la realización el día 10 de febrero de 2019 a las 20:00h. del concierto del Ensemble de Saxofones *DE LA COPIA AL ORIGINAL*.

Atendiendo al interés social y cultural de la actividad propuesta, y conscientes de la obligación de fomentar el acceso a la cultura de la ciudadanía, así como del activo que supone la oferta de actividades culturales para el desarrollo turístico, y visto propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Educación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: aprobar el documento presentado.

Informándole que los gastos por Derechos de Autor por espectáculos, actuaciones etc. realizadas durante el evento, correrán a cargo del organizador de la actividad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Almuñécar de toda obtención de Licencias.

Segundo: Indicar al interesado que deben tramitar con anterioridad al evento la autorización de la realización del espectáculo a la SGAE.

**35°.- Expediente 883/2019; Petición Auditorio; xxxx;** Por la Concejal Delegada de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almuñécar, se da cuenta de los documentos para la cesión gratuita de uso de espacio público: Auditorio Casa de la Cultura, a D. xxxx. Calle xxxx 18690 Almuñécar. Para la

realización el día 7 de febrero de 2019 a las 20:00h. De un concierto benéfico: "DESDE EL CORAZÓN" (E.L.A.) a cargo de diferentes artistas locales.

Atendiendo al interés social y cultural de la actividad propuesta, y conscientes de la obligación de fomentar el acceso a la cultura de la ciudadanía, así como del activo que supone la oferta de actividades culturales para el desarrollo turístico, y visto propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Educación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: aprobar el documento presentado.

Informándole que los gastos por Derechos de Autor por espectáculos, actuaciones etc. realizadas durante el evento, correrán a cargo del organizador de la actividad, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Almuñécar de toda obtención de Licencias.

Segundo: Indicar al interesado que deben tramitar con anterioridad al evento la autorización de la realización del espectáculo a la SGAE.

**36°.- Expediente 923/2019; Programa Fomento de empleo agrario "Especial" 19;** Por la Concejal de Relaciones Institucionales, Fomento-Empleo, Juventud y Fiestas del Ayuntamiento de Almuñécar, se informa:

"Convenio subvenciones *Programa Fomento Empleo Agrario "Especial"2019*. El Acuerdo de 30 de noviembre de 2018 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Granada, por la que se da publicidad en el BOE a la convocatoria anticipada, en régimen de concesión directa, de subvenciones a proyectos de obras y servicios de interés general y social generadores de empleo estable, con cargo a los fondos del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2019 en el ámbito exclusivo de la provincia de Granada.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 28,8,a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, se ha procedido a la publicación en el BOE n.º 297 de 10 de diciembre de 2018 del extracto de Convocatoria de subvenciones para proyectos generadores de empleo estable, con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario para el próximo ejercicio 2019, dirigida a las Corporaciones Locales de la provincia de Granada.

El plazo para presentación de las solicitudes de los proyectos finaliza el próximo día 10 de febrero de 2019, debiendo dirigirse las mismas a la Dirección Provincial del SEPE en Granada."

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada.**

**37°.- Sentencias judiciales.**

Por la Asesoría Jurídica Municipal, se da cuenta de Sentencias y Autos firmes recibidos junto con la devolución del expediente administrativo, siguientes:

**ASUNTOS GENERALES CON SENTENCIAS FAVORABLES AL AYUNTAMIENTO.**

**1).- Procedimiento Ordinario núm. 645/2015 del Juzgado de lo Cont-Admvo núm. 3 de Granada, a instancias de D. xxxxx**

Se impugnó en este proceso por interesado la Resolución de la Alcaldía de 8.4.2015 por la que se desestimó recurso de reposición en relación con expediente de reposición de la realidad física alterada consistente en demolición de las obras de acondicionamiento de dos plantas de estructura y pérgola ejecutada sin licencia y no legalizables.

Tanto la Sentencia del Juzgado como la Sentencia de apelación de la Sala confirmatoria, desestiman en su fallo el recurso presentado por el interesado, con condena en costas de primera y segunda instancias, esta última con límite de 2000 €.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

Quedar enterada de la Sentencia de referencia, y que se proceda a su ejecución, dando traslado de la misma a la Jefatura de Sección Administrativa de Urbanismo e Inspección de Obras para que se proceda a ello.

**2.- Procedimiento Ordinario núm. 980/2015, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2, a instancias de la mercantil xxxxx.**

Se impugnó en el recurso la desestimación presunta de reclamación presentada para que el Ayuntamiento se viese obligado a su costa a dar solución al impedimento de paso que se efectuaba en la Calle Sol de Cotobro, que abriera dicho vial para dar acceso a finca propiedad de dicha mercantil, con obligación material de hacerlo en plazo prudencial a pesar de contar con sentencia civil desestimatoria

Por Sentencia firme del Juzgado, se desestima el recurso de la citada mercantil, confirmando la actuación municipal, al entender que el Ayuntamiento no puede dar acceso rodado a una propiedad particular adquirida sin tal acceso, actuando sobre bienes particulares sin amparo legal y afectando a un norma pública como es el PGOU en vigor.

Se condena en costa a la mercantil recurrente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

Quedar enterada de la Sentencia de referencia, y que se proceda a su ejecución, dando traslado de la misma al Arquitecto Municipal, a la Jefatura de Sección Administrativa

de Urbanismo y a Planeamiento Municipal, para que se proceda a ello.

**3.- Procedimiento Abreviado 678/2018 del Juzgado Cont-Admvo núm. 4 de Granada, a instancias de D. xxxxx.**

Se impugnó en el recurso la resolución de la Alcaldía núm. 2881/2018, de 23 de Agosto que desestimó la reposición contra otra en virtud de la cual se impuso multa de 600 € al interesado por infracción consistente en falta de conservación de solar sito en calle xxxx en las debidas condiciones de salubridad y ornato públicos, con existencia de plaga de roedores.

Por Sentencia firme del Juzgado, se desestima el recurso del interesado confirmando el proceder municipal y se condena en costas al recurrente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

Quedar enterada de la Sentencia de referencia, y que se proceda a su ejecución, dando traslado de la misma a la Jefatura de Sección Administrativa de Urbanismo, Inspección de Obras y/o Limpieza, y al Servicio de Rentas, para que se proceda a ello.

**ASUNTOS CON SENTENCIA DESFAVORABLE AL AYUNTAMIENTO.**

**1.- Procedimiento Abreviado núm. 241/2017 del Juzgado de lo Cont-Admvo núm. 4 de Granada, a instancias de D. xxxx**

Se impugnó en este proceso el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de Abril de 2017 que desestimó de forma expresa la solicitud del interesado de abono de cantidad por defensa jurídica con cargo al Ayuntamiento en el Juicio Oral 11/11 (Carlos Ortega de Torre).

Por Sentencia del Juzgado nº 4, ya firme, de fecha 10 de Abril de 2018, **se condenó al Ayuntamiento al pago de la cantidad de 5.988,31 € sin intereses**, de conformidad con el Fundamento de Derecho Tercero, párrafo final.

Sin costas procesales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

Quedar enterada de la Sentencia de referencia, y que se proceda a su ejecución, dando traslado de la misma a la Intervención y Tesorería Municipales para proceder a su pago.

**2.- Procedimiento Ordinario núm. 827/2015, del Juzgado de lo Cont-Admvo núm. 1 de Granada, a instancias de D. xxxxx.**

Se formuló por el interesado recurso contra la desestimación presunta de reclamación de responsabilidad patrimonial por daños por la paralización de la obras de

construcción de 15 de las 32 viviendas promovidas por la mercantil xxxx junto a la salida del xxx, en el sentido Almería, cuya licencia de obras fue otorgada por la Junta de Gobierno Local de 12.7.2005, todo ello por importe aproximado de 2,4 millones de Euros.

Dicha licencia fue anulada en virtud de Sentencia firme de la Sala del TSJA confirmatoria de otra del Juzgado Cont Admvo núm. 3 de Granada, en virtud de recurso presentado por la Junta de Andalucía.

La Sentencia de la Sala de Granada que nos ocupa, ha confirmado la del Juzgado, el cual ha establecido en el fallo que **la cantidad a abonar al interesado será de 139.982,21 € más intereses legales.**

Sin costas procesales.

El letrado actuante en defensa municipal (Sr. xxxx) ha remitido comunicación a este Ayuntamiento señalando que, aunque la Sentencia es recurrible ante el Tribunal Supremo en Casación, no sería admitida la misma, al no estar contemplado las valoraciones de prueba en los motivos de casación ni se da irracionalidad manifiesta de la conducta de la Sala al dictar Sentencia, por lo que procedería ir preparando el pago o un plan de pagos para cumplimiento de la Sentencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

Quedar enterada de la Sentencia de referencia, y que se proceda a su ejecución, dando traslado de la misma a la Interventora Municipal para cálculo de intereses, y en su caso, el pago o la proposición de un plan de pagos para ejecución de la misma.

### **38°.- Tasaciones de costas.**

Se da cuenta de que con motivo de diversas Sentencias Firmes con resultado desfavorable al Ayuntamiento, cuyos datos después se dirán, se condena en costas al mismo, habiéndose aprobado la correspondiente tasación de costas por parte de los Juzgados que se mencionan.

Las tasaciones de costas y/o ejecutorias son las siguientes:

1ª) Tasación de Costas de Ejecución de la Pieza de Incidentes 69.2/2017 del Juzgado Cont-Admvo núm. 4 de Granada, seguida a instancias del xxxx, que procede del Proc. Ordinario 138/09. El Ayuntamiento resultó condenado a costas de la Apelación (núm. 1214/10).

Tras acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de Febrero de 2018, se procedió al pago de las costas procesales de dicha apelación, abonadas según transferencia de fecha 15 de Mayo de 2018, por importe de 19.166,38 €.

Ahora el Juzgado, reclama el pago de las costas de ejecución, por importe de 2.159,15 € más 853,30 € de

intereses; **Total: 3.012,45 €.** Se acompaña el Decreto de aprobación de dichas costas procesales de ejecución.

Procede ordenar el pago de dichas costas procesales de ejecución por el importe expresado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Quedar enterada y ordenar a Intervención y Tesorería proceder al pago de las tasaciones de costas de referencia, así como las cantidades reclamadas en las Piezas de Incidentes de Ejecución mencionadas, o informe, en su caso de haber procedido a ello en su momento, todo ello en la cuenta de consignaciones de los Juzgados a que cada una corresponden.

**39°.- Expediente 628/2019; Informes y Facturas Intervención.-** Se da cuenta de las siguientes relaciones de facturas para su aprobación, de acuerdo con los informes emitidos por la Sr<sup>a</sup> Interventora Accidental:

**Relación de Facturas F/2018/180:**

**Primero.-**

<b>Nº de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/ 2018/2466	01/10/2018	76,05	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS MANTENIMIENTO GENERAL
F/ 2018/2876	23/10/2018	968,00	xxxxxx	COLABORACION DE LA ORQUESTA CON LA ACTUACION DE DANIEL MARTINEZ MARTIN EL 27/08/2018
F/ 2018/2890	29/10/2018	205,74	xxxxxx	GASTOS SUMINISTRO PLANTAS DEPENDENCIAS LA HERRADURA
F/ 2018/2891	29/10/2018	67,50	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS PLANTAS DEPENDENCIAS LA HERRADURA
F/ 2018/2942	06/11/2018	510,00	xxxxxx	FIESTA INFANTIL DE HALOWEEN Y CASTILLO HINCHABLE EN LA HERRADURA
F/ 2018/2992	13/11/2018	232,01	xxxxxx	3 TROFEOS BANDAS PARTICIPANETE, PLACA HOMENAJE A ANGEL GABRIEL MINGORANCE PEREZ EL CHICO

<b>N° de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/ 2018/3008	13/11/2018	1.369,81	xxxxxx	FESTIVAL VOCES BLANCAS REQUIEN DE FAURE EL DIA 18/03/2018, IGLESIA DE LA ENCARNACION
F/ 2018/3065	03/12/2018	1.377,71	xxxxxx.	COMMENT PEDIDO POR: SR. MANUEL ÁNGEL. / ESPEJO 60/A ESPEJO DE 60 EXTERIOR ALTO IMPACTO IRROMPIBLE, EUROPEO (NO CHINA).
F/ 2018/3123	28/11/2018	251,34	xxxxxx	GASTOS FONDOS BIBLIOGRAFICOS BIBLIOTECA MUNICIPAL
F/ 2018/3124	28/11/2018	451,33	xxxxxx	HOMENAJES: MANUEL EL RUSO, NAUFRAGIO DE LA ARMADA ESPAÑOLA Y HOMENAJE CHICO
F/ 2018/3190	13/12/2018	695,75	xxxxxx	MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIO FIESTAS LA CARRERA 2018
F/ 2018/3196	03/12/2018	45,30	xxxxxx	TROFEO CRISTAL CON GRABACION, MEMORIAL CHICO
F/ 2018/3201	04/12/2018	1.050,00	xxxxxx	CATERING PARA 140 PERSONAS MEMORIAL DE BANDAS 10 DE NOVIEMBRE DE 2018
F/ 2018/3202	04/12/2018	700,01	xxxxxx	CATERING PARA 70 PERSONAS, HOMENAJE PLAZA DEL MERCADO 2I DE JULIO DE 2018
F/ 2018/3203	04/12/2018	300,00	xxxxxx	CATERING PARA 40 PERSONAS HOMENAJE AMIGOS DE LA HERRADURA DIA 19 DE MAYO DE 2018
F/ 2018/3206	04/12/2018	1.950,00	xxxxxx	GASTOS PERSONAL PARA FORMACION COMPLEMENTARIA CURSO CORTE DE JAMON Y QUESO AP-POEJ RESTAURANTE

<b>Nº de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/ 2018/3209	04/12/2018	1.689,99	xxxxxx	GASTOS PERSONAL FORMACION COMPLEMENTARIA CURSO CORTE DE JAMON, AP-POEJ
F/ 2018/3265	10/12/2018	14,00	xxxxxx	4 BARCOS DECORADOS PARA BELEN LA HERRADURA
F/ 2018/3315	27/12/2018	1.815,00	xxxxxx	ESPECIAL VERANO EN ALMUÑECR EN GO! GRANADA EDIFICON DE CUADERNILLO 16 PAGINAS
F/ 2018/3317	27/12/2018	842,34	xxxxxx	REPARACION MONEDERO PARQUING AYUNTAMIENTO
F/ 2018/3344	10/12/2018	250,00	xxxxxx	50 APERITIVOS CORO FACULTAD DE CIENCIAS UNIVERSIDAD DE GRANADA
F/ 2018/3397	17/12/2018	800,00	xxxxxx	1 CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES EN FIESTAS BARRIO DE LOS MARINOS EL DIA 16/07/2018

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el

Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

### **1. Con carácter general:**

#### ***-Existencia de Crédito adecuado y suficiente.***

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

#### ***Competencia***

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

#### ***Entrega o prestación del servicio o suministro***

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

### **2. Con carácter adicional:**

Sin observaciones.

### **3. Resultado de la Fiscalización:**

- Fiscalizado de conformidad.

### **CONCLUSIÓN**

- Procede la tramitación del Expediente.

**SEXTO.** De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y

declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

**Relación de Facturas F/2018/181:**

**Primero.-**

<b>Nº de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/ 2018/2898	31/10/2018	459,80	xxxxxx	LIMPIEZA DE SOLAR EN CALLE REAL, MANUAL Y CONTENEDOR PARA MATORRAL
F/ 2018/3020	28/11/2018	907,50	xxxxxx	REVISION Y PUESTA A PUNTO DE MASTIL INCLUIDOS MEDIOS AUXILIARES
F/ 2018/3083	22/11/2018	475,53	xxxxxx	GASTOS PERSONAL FORMACION COMPLEMENTARIA CURSO MASTERCLASS DE COCTELERIA 8 HORAS AP-POEJ RESTAURANTE
F/ 2018/3087	03/12/2018	1.828,55	xxxxxx.	MANTENIMIENTO FOTOCOPIADORAS, TONER
F/ 2018/3108	26/11/2018	4.688,75	xxxxxx	LIMPIEZA DE JARDINES EN LA ZONA DE CARMENES DEL MAR
F/ 2018/3112	22/11/2018	2.668,02	xxxxxx	CURSO BARISTA 8HORAS, COSTE PERSONAL FORMACION COMPLEMENTARIO AP-POEJ
F/ 2018/3200	13/12/2018	2.420,00	xxxxxx	ESPECTACULO DIDACTICO SALTEÑOS DIA 06/04/2018
F/ 2018/3236	04/12/2018	165,00	xxxxxx.	05/102018, ACTIVIDAD VIAJEFERIA DE MUESTRAS DE ARMILLA, SABORES DE NUESTRA TIERRA, AP-POEJ COCINA

<b>N° de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/ 2018/3237	04/12/2018	165,00	xxxxxx.	05/11/2018, ACTIVIDAD VIAJE Y VISITA CENTRO DE INTERPRETACION ENOLOGICO AP-POEJ RESTAURANTE
F/ 2018/3238	04/12/2018	165,00	xxxxxx.	05/11/2018 VIAJE VISITA CENTRO DE INTERPRETACION ENOLOGICO SEÑORIA DE NEVADA AP-POEJ COCINA
F/ 2018/3258	04/12/2018	150,00	xxxxxx	COSTES Y GASTOS FORMACION COMPLEMENTARIA CERTIFICADO MANIPULADOR DE ALIMENTOS AP-POEJ RESTAURANTE
F/ 2018/3259	05/12/2018	290,61	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS PAPELERIA CURSO ATENCION SOCIO SANITARIA AP-POEJ
F/ 2018/3260	05/12/2018	139,76	xxxxxx	GASTOS PAPELERIA Y FOTOCOPIAS COLOR CURSO RESTAURANTE AP-POEJ
F/ 2018/3264	22/11/2018	441,95	xxxxxx	GASTOS VESTURARIO ITINERARIOS FORMATIVOS RESTAURANTE AP-POEJ
F/ 2018/3304	24/12/2018	208,12	xxxxxx.	HINCHABLE EN PLAZA DE LA INDEPENDENCIA, LA HERRADURA DIA 22/12/2018
F/ 2018/3357	12/12/2018	54,00	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS MATERIAL PAPELERIA AP-POEJ COCINA
F/ 2018/3358	13/12/2018	41,20	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS PAPELERIA AP-POEJ ATENCION SOCIO SANITARIA
F/ 2018/3359	13/12/2018	15,00	xxxxxx	GASTOS SUMINISTRO PAPELERIA AP-POEJ COCINA

<b>Nº de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/ 2018/3402	18/12/2018	151,25	xxxxxx	REPARACION LAVADORA GUARDERIA LOS MARINOS 21/05/2018
F/ 2018/3404	18/12/2018	42,35	xxxxxx	REPARACION LAVAVAJILLAS GUARDRIA REINA SOFIA EL 04/05/2018
F/ 2018/3418	19/12/2018	476,00	xxxxxx	2 SILLAS PARA DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA Y GRUPO IZQUIERDA UNIDA
F/2019/39	07/01/2019	561,51	xxxxxx	SUMINISTRO 4 CONTENEDORES 50 PAÑALES, 1 BAÚL DE PLASTICO GUARDERIAS

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de

5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

### **1. Con carácter general:**

#### ***-Existencia de Crédito adecuado y suficiente.***

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

#### **Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

#### **Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

### **2. Con carácter adicional:**

Sin observaciones.

### **3. Resultado de la Fiscalización:**

- Fiscalizado de conformidad.

### **CONCLUSIÓN**

- Procede la tramitación del Expediente.

**SEXTO.** De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

**Relación de Facturas F/2018/182:**

**Primero.-**

<b>Nº de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/2018/113	27/01/2018	256,52	xxxxx	1000 MARCAPAGINAS BIBLIOTECA ALMUÑECAR, 350 MARCAS PAGINAS BIBLIOTECA LA HERRADURA
F/2018/2899	30/10/2018	1.257,67	xxxxx	TRABAJOS REALIZADOS EN EL CAMPO DE FUTBOL LAS TEJAS DE LA HERRADURA
F/2018/2937	06/11/2018	1.240,25	xxxxx	SONIDO E ILUMINACION EN DIFERENTES EVENTOS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA DURANTE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2018
F/2018/2938	06/11/2018	1.735,14	xxxxx	SONIDO E ILUMINACION DIFERENTES EVENTOS EN LA HERRADURA DURANTE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2018
F/2018/3055	30/11/2018	995,23	xxxxx	DEL 01/11/2018 AL 30/11/2018, MANTENIMIENTO INSTALACIONES SEMAFÓRICAS
F/2018/3220	17/12/2018	280,72	xxxxx.	450 POSTALES NAVIDEÑAS CONCURSO CEIP LAS GAVIOTAS
F/2018/3221	17/12/2018	287,38	xxxxx	350 DIPTICOS PROGRAMACION DE NAVIDAD LA HERRADURA

<b>N° de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/2018/3222	17/12/2018	673,97	xxxxx	CAMPAÑA COMPRA EN LA HERRADURA, 10000 PAPELETAS ASOCIACION COMERCIO
F/2018/3223	17/12/2018	233,78	xxxxx	CARTELERIA CERTAMEN POESIA
F/2018/3224	17/12/2018	144,72	xxxxx	CARTELERIA ZAMBOMBÁ JOSE EL FRANCES, PAOLA ALMODOVAR, SON MEDITERRÁNEO Y LA SALINERA, COSAS NUESTRAS
F/2018/3225	17/12/2018	94,39	xxxxx	CARTELERIA UN VIAJE POR LA NAVIDAD 300 INVITACIONES
F/2018/3226	17/12/2018	1.969,88	xxxxx	2000 REVISTAS TAMAÑO A-5, 100 INVITACIONES ANIVERSARIO CONSTITUCION ESPAÑOLA ACTO INSTITUCIONAL
F/2018/3227	17/12/2018	63,53	xxxxx.	FOTO ANGEL CHICO ( HOMENAJE ENCUESTRO BANDAS)
F/2018/3228	17/12/2018	160,34	xxxxx.	50 CARTELES VILLANCICOS LA HERRADURA, 300 ENTRADS PRIMER ENCUESTRO VILLANCICOS LA HERRADURA
F/2018/3229	17/12/2018	176,68	xxxxx	250 TRIPTICOS, 300 ENTRADAS Y 30 CARTELER JOVEN ORQUESTA DE MOTRIL
F/2018/3230	17/12/2018	273,46	xxxxx	COLOCACION DE LOGOS EN CAMISETA CLUB DE PADEL LA HERRADURA

<b>N° de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/2018/3232	17/12/2018	1.232,76	xxxxx	ESPECIALIDADES TECNICAS SEGURIDAD EN EL TRABAJO, MEDICINA DEL TRABAJO ACTIVIDADES EXENTAS Y NO EXENTAS
F/2018/3262	05/12/2018	571,73	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS ELECTRICOS MANTENIMIENTO GENERAL
F/2018/3342	10/12/2018	605,00	xxxxx	SERVICIO DE COORDINACION DE ACTIVIDADES, REPARTO PUBLICIDAD
F/2018/3349	11/12/2018	114,95	xxxxx	29/11/2018, RECOGIDA DEL ACUATROPIC DE UN PODENCO ATROPELLADO

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un cr

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia

de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

### **1. Con carácter general:**

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

#### **Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

#### **Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

### **2. Con carácter adicional:**

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las

propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)”.

### **3. Resultado de la Fiscalización:**

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

### **CONCLUSIÓN**

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

### **Relación de Facturas F/2018/183:**

**Primero.-**

<b>N° de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/2018/2622	27/09/2018	268,86	xxxxx.	GASTOS SUMINISTROS JARDINERIA MANTENIMIENTO GENERAL
F/2018/2911	19/11/2018	312,79	xxxxx.	SUMINISTRO MATERIAL CONTRA INCENDIOS, SEÑALES EVACUACION, EXTINTOR PORTATIL, SEÑAL EXTINTOT CENTRO PAQUITA RUIZ

<b>N° de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/2018/2912	19/11/2018	90,92	xxxxx	SUMINISTRO MATERIAL CONTRA INCENDIOS SEÑALES DE EQUIPO EXTINTOR, SEÑAL DE EVACUACIÓN CENTRO REINA SOFIA
F/2018/2940	06/11/2018	179,49	xxxxx.	SUMINISTRO DE PINTURA PARA MANTENIMIENTO DE LA HERRADURA
F/2018/2941	06/11/2018	364,39	xxxxx.	SUMINISTRO DE PINTURA PARA MANTENIMIENTO DE LA HERRADURA
F/2018/3013	14/11/2018	5.384,50	xxxxx	SERVICIOS REALIZADOS PARA ACTOS CULTURALES EN EL ACUAEDUCTO ROMANO DEL 3 AL 9 DE SEPTIEMBRE CONCIERTO JOM Y FESTIVAL GR
F/2018/3016	15/11/2018	98,98	xxxxx	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 7933KBW POLICIA
F/2018/3063	03/12/2018	328,83	xxxxx.	SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO SEÑALES EQUIPO, SEÑAL EVACUACIÓN, RECARGA EXTINTOR, ABC Y POLVO
F/2018/3064	03/12/2018	187,94	xxxxx.	SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO RECARGA EXTINTOR ABC Y CO2, RETIMBRADO EXTINTOR 6KG POLVO

<b>N° de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/2018/3067	03/12/2018	89,94	xxxxx.	SUMINISTRO MATERIAL CONTRA INCENDIOS, SEÑALES DE EQUIPO, SEÑAL EVACUACION, RETIMBRADO EXTINTOR MERCADO LA HERRADURA
F/2018/3089	20/11/2018	284,69	xxxxx.	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 3932CNK POLICIA
F/2018/3090	21/11/2018	117,21	xxxxx.	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 6852GXR POLICIA
F/2018/3103	23/11/2018	256,64	xxxxx	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MTRICULA 4161BKJ BOMBEROS
F/2018/3116	04/12/2018	9.952,25	xxxxx	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO 192h MAQUINA RETROPALA MIXTA, 4H DUMPERO, 5H RETROEXCAVADORA, 130H MINIEXCAVADORA
F/2018/3119	05/12/2018	1.153,83	xxxxx	DEL 02/11/2018 AL 30/11/2018, ARRENDAMIENTO DUMPER CON PALA AUTOCARGABLE LA HERRADURA
F/2018/3130	29/11/2018	1.115,18	xxxxx.	GASTOS SUMINISTROS MANTENIMIENTO GENERAL LA HERRADURA
F/2018/3333	28/12/2018	23,64	xxxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO SILLAS

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2018/3339	31/12/2018	704,22	xxxxx.	DICIEMBRE 2018, SERVICIO INTEGRAL CONTROL HORARIO
F/2018/3340	31/12/2018	217,80	xxxxx	DICIEMBRE 2018, SERVICIO CONTROL HORARIO (EXTRA)
F/2018/3356	11/12/2018	190,28	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS ELECTRICOS CABALGATA DE REYES
F/2018/3361	12/12/2018	145,20	xxxxx	4 VINILOS PAR AINSERTAR SEÑAL: RESERVA DE ESPACIO PANADERIA JOAQUIN, EXCEPTO USUARIOS GUARDERIA MUNICIPAL

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un cr

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de

diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

### **1. Con carácter general:**

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

#### **Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

#### **Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

### **2. Con carácter adicional:**

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)"

### **3. Resultado de la Fiscalización:**

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

#### **CONCLUSIÓN**

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

**SEXTO.** De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

#### **Relación de Facturas F/2018/186:**

**Primero.-**

<b>Nº de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/2018/3178	11/12/2018	2.935,87	xxxx	VESTUARIO POLICIA LOCAL
F/2018/3231	17/12/2018	1.282,10	xxxx	REPARACION DE AVERIA EN LA PILONA SITUADA EN ACCESO DE LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO
F/2018/3271	10/12/2018	256,47	xxxx	COMPRA DE LIBROS PARA BIBLIOTECA
F/2018/3281	07/12/2018	1.234,20	xxxx	GASTOS REPARACION VEHICULOS MUNICIPALES SEGUN FACTURA
F/2018/3293	10/12/2018	4.537,50	xxxx	TRABAJOS E INSTALACION DE PUERTA METALICA, ACCESO PARQUE BOMBEROS
F/2018/3330	28/12/2018	1.609,30	xxxx	UD. EQUIPO DE CLORACION EN FUENTE SITUADA EN PASEO ANDRES SEGOVIA
F/2018/3392	17/12/2018	411,00	xxxx	10 MENU ERASMUS FRANCES

F/2019/62	11/01/2019	1.965,6 0	xxxx.	DEL 10/10/2018 AL 16/12/2018, PRESTACION DE SERVICIOS AUXILIAR DE GERIATRIA CENTRO DE DIA LA HERRADURA
-----------	------------	--------------	-------	--

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

**1. Con carácter general:**

***-Existencia de Crédito adecuado y suficiente.***

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

**Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

**Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

**2. Con carácter adicional:**

Sin observaciones.

**3. Resultado de la Fiscalización:**

- Fiscalizado de conformidad.

**CONCLUSIÓN**

- Procede la tramitación del Expediente.

**SEXTO.** De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

**Relación de Facturas F/2018/187:**

**Primero.-**

<b>N° de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/ 2018/3120	05/12/201 8	42.777,7 1	xxxx	NOVIEMBRE 2018, GASTOS SUMINISTRO ELECTRICO GENERAL
F/ 2018/3121	05/12/201 8	508,30	xxxx.	NOVIEMBRE 2018, GASTO SUMINISTRO ELECTRICO CASA MORGAN

<b>N° de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/ 2018/3122	05/12/2018	759,82	xxxx.	NOVIEMBRE 2018, GASTOS SUMINISTRO ELECTRICO PEÑA ESCRITA
F/ 2018/3133	05/12/2018	358,58	xxxx.	DEL 24/10/2018 ASL 21/11/2018, GASTOS SUMINISTROS ELECTRICOS BOMBEROS
F/ 2018/3148	05/12/2018	11.811,60	xxxx.	DEL 01/10/2018 AL 31/10/2018, GASTO SUMINISTRO ELECTRICO ACUARIO
F/ 2018/3149	05/12/2018	9.906,17	xxxx.	DEL 01/11/2018 AL 30/11/2018, GASTOS SUMINISTRO ELECTRICO ACUARIO
F/ 2018/3150	05/12/2018	31.853,92	xxxx.	NOVIEMBRE 2018, GASTOS SUMINISTRO ELECTRICO GENERAL
F/ 2018/3152	05/12/2018	670,76	xxxx.	DICIEMBRE 2018, GASTOS SUMINISTRO ELECTRICO PEÑA ESCRITA
F/ 2018/3153	05/12/2018	43.503,77	xxxx.	DICIEMBRE 2018, GASTOS SUMINISTRO ELECTRICO GENERAL
F/ 2018/3154	05/12/2018	4.155,36	xxxx.	NOVIEMBRE 2018, GASTOS SUMINISTRO ELECTRICO ESTADIO
F/ 2018/3156	05/12/2018	479,67	xxxx.	DICIEMBRE 2018, GASTOS SUMINISTRO ELECTRICO CASA MORGAN
F/ 2018/3161	05/12/2018	225,23	xxxx.	DEL 07/10/2018 AL 12/11/2018, GASTOS SUMINISTROS ELECTRICOS CAMINO VELILLA
F/ 2018/3267	10/12/2018	576,01	xxxx.	NOVIEMBRE 2018, GASTO COMBUSTIBLE VEHICULOS MUNICIPALES
F/2019/23	04/01/2019	4.348,24	xxxx.	DICIEMBRE 2018, GASTOS SUMINISTROS ELECTRICOS

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2019/24	04/01/2019	401,96	xxxxx.	DEL 23/11/2018 AL 16/12/2018, GASTOS SUMINISTRO ELECTRICO FUENTE NUEVA NAVIDAD
F/2019/25	04/01/2019	182,36	xxxxx.	DEL 12/11/2018 AL 14/12/2018, GASTOS SUMINISTRO ELECTRICO CAMINO VELILLA
F/2019/26	04/01/2019	60,77	xxxxx.	DEL 30/11/2018 AL 20/12/2018, GASTOS CONSUMO ELECTRICO RAMBLA ESPINAR, SAN JOSE
F/2019/27	04/01/2019	29.401,74	xxxxx.	DICIEMBRE 2018, GASTOS SUMINISTROS ELECTRICOS GENERAL
F/2019/28	04/01/2019	239,98	xxxxx.	DEL 30/11/2018 AL 19/12/2018, GASTOS SUMINISTROS ELECTRICOS CAMINO REAL FERIA SAN JOSE
F/2019/29	04/01/2019	470,80	xxxxx.	Consumo P1 ( AVENIDA SALOBREÑA-P. BOMBEROS;18690;ALM UÑECAR;GRANADA;ES P ) / Consumo P2 ( AVENIDA SALOBREÑA-P. BOMBEROS;18

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un cr

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado

de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

### **1. Con carácter general:**

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

#### **Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

#### **Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

### **2. Con carácter adicional:**

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos

menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)").

### **3. Resultado de la Fiscalización:**

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

### **CONCLUSIÓN**

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

### **Relación de Facturas F/2018/188:**

**Primero.-**

<b>Nº de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/ 2018/3106	26/11/2018	197,57	xxxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO CEMENTERIO

<b>N° de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/ 2018/3134	05/12/2018	1.082,91	xxxxx.	DEL 01/11/2018 AL 30/11/2018, MANTENIMIENTO ALARMA ROBO CENTRO CIVICO, AYUNTA, ACUARIO, ALMACEN MAJUELO
F/ 2018/3135	05/12/2018	83,66	xxxxx	DEL 01/11/2018 AL 30/11/2018, MANTENIMIENTO ALARMA ROBO PARQUE LORO SEXY
F/ 2018/3211	14/12/2018	9,68	xxxxx.	DEL 01/09/2018 AL 30/09/2018, MANTENIMIENTO CAMARAS CASA MORGAN
F/ 2018/3212	14/12/2018	42,35	xxxxx.	DEL 01/10/2018 AL 31/10/2018, MANTENIMIENTO ALARMA ROBO CASA MORGAN
F/ 2018/3213	14/12/2018	9,68	xxxxx	DEL 01/11/2018 AL 30/11/2018, MANTENIMIENTO CAMARAS CASA MORGAN
F/ 2018/3214	14/12/2018	31,46	xxxxx	DEL 18/11/2018 AL 17/12/2018, MANTENIMIENTO ALARMA ROBO ESCUELA MUSICA
F/ 2018/3215	14/12/2018	83,66	xxxxx	DEL 01/10/2018 AL 31/10/2018, SERVICIO DE TELEVIGILANCIA LORO SEXY
F/ 2018/3345	11/12/2018	1.499,84	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS ELECTRICOS MANTENIMIENTO GENERAL
F/ 2018/3375	17/12/2018	26,75	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL

<b>N° de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/ 2018/3376	17/12/2018	186,86	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO MATADERO
F/ 2018/3377	17/12/2018	91,43	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO CASA CULTURA
F/ 2018/3379	17/12/2018	153,10	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMEINTO GENERAL
F/ 2018/3380	17/12/2018	124,19	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO CAMPO DE FUTBOL RIO VERDE
F/ 2018/3381	17/12/2018	69,77	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL
F/ 2018/3383	17/12/2018	35,39	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO CALETILLA
F/ 2018/3386	17/12/2018	65,40	xxxxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO GENERAL
F/ 2018/3387	17/12/2018	114,83	xxxxxx	GASTOS SUMINISTRO PINTURA MANTENIMIENTO
F/ 2018/3388	17/12/2018	418,48	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANENIMIENTO CARRERA DE LA CONCEPCION

<b>N° de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/ 2018/3389	17/12/2018	40,31	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO SANTA CRUZ SAN SEBASTIAN
F/ 2018/3390	17/12/2018	1.498,34	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS ELECTRICOS MANTENIMIENTO GENERAL
F/ 2018/3391	17/12/2018	1.455,03	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS ELECTRICOS MANTENIMIENTO GENERAL
F/ 2018/3421	20/12/2018	1.722,80	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS LAMPARA ALUMBRADO PEÑONES, Y ALUMBRADO PUBLICO
F/ 2018/3449	27/12/2018	1.449,04	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS ELECTRICOS MANTENIMIENTO LA HERRADURA
F/ 2018/3450	27/12/2018	1.348,30	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS ELECTRICOS MANTENIMIENTO LA HERRADURA
F/ 2018/3451	27/12/2018	710,27	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS ELECTRICOS MANTENIMIENTO LA HERRADURA

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un cr

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto

500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

### **1. Con carácter general:**

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

#### **Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

#### **Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

### **2. Con carácter adicional:**

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)"

### **3. Resultado de la Fiscalización:**

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

### **CONCLUSIÓN**

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

### **Relación de Facturas F/2018/189:**

**Primero.-**

<b>N° de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/2018/19	03/01/2018	104,75	xxxxx.	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO BOMBEROS
F/2018/3263	05/12/2018	1.871,85	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS ELECTRICOS MANTENIMIENTO GENERAL
F/2018/3294	21/12/2018	349,69	xxxxx	SUMINISTRO MATERIAL CONTRA INCENDIOS, SEÑALES EVACUACION, EXTINTOR POLVO ESTADIO MUNICIPAL
F/2018/3295	21/12/2018	42,00	xxxxx	SUMINISTRO DE MATERIAL CONTRA INCENDIOS, EXTINTOR PORTATIL ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA
F/2018/3296	21/12/2018	136,96	xxxxx.	SUMINISTRO DE MATERIAL CONTRA INCENDIOS, RECARGA EXTINTORES ESTADIO MUNICIPAL
F/2018/3297	21/12/2018	391,65	xxxxx.	SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO, , SEÑALES DE EQUIPO, SEÑALES DE EVACUACION
F/2018/3298	21/12/2018	81,98	xxxxx.	SUMINISTRO DE MATERIAL CONTRA INCENDIOS, EXTINTOR PORTATIL, RETIMBRADO EXTINTORES PROTECCION CIVIL

<b>N° de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/2018/3303	21/12/2018	995,23	xxxxxx	DEL 01/12/2018 AL 31/12/2018, MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS ALMUÑECAR LA HERRADURA
F/2018/3350	11/12/2018	1.987,32	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS FERRETERIA MANTENIMIENTO GENERAL
F/2018/3398	17/12/2018	12.143,56	xxxxxx	MAQUINARIA CUALIFICADA LIMPIEZA Y TRASLADO 89H CAMION NORMAL, 99H CAMIÓN PLUMA, 5 PORTES GRANADA
F/2018/3400	18/12/2018	1.624,97	xxxxxx	GASTOS SUMINISTROS FERRETERIA MANTENIMIENTO GENERAL
F/2018/3420	20/12/2018	199,20	xxxxxx	COMPRA DE DOS ESCALERAS Y ENSERES VARIOS PARA ARCHIVO MUNICIPAL
F/2019/17	03/01/2019	1.082,91	xxxxxx	DEL 01/12/2018 AL 31/12/2018, MANTENIMIENTO ALARMA ROBO, AYUNT, MAJUELO, CENTRO CIVICO, ACUARIO
F/2019/18	03/01/2019	83,66	xxxxxx.	DEL 01/12/2018 AL 31/12/2018, SERVICIO TELEVIGILANCIA PARQUE LORO SEXY

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la

obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un cr

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

**1. Con carácter general:**

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

**Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

**Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que

se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

## **2. Con carácter adicional:**

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)").

## **3. Resultado de la Fiscalización:**

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

## **CONCLUSIÓN**

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

## **Relación de Facturas F/2018/190:**

**Primero.-**

<b>N° de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/2018/3179	12/12/2018	4.172,00	xxxxx.	NOVIEMBRE 2018, GASTOS COMBUSTIBLE VEHICULOS MUNICIPALES
F/2018/3299	21/12/2018	678,39	xxxxx.	SUMINISTRO MATERIAL CONTRA INCENDIOS, SEÑALES DE EQUIPOS, SEÑALES EVACUACIÓN CEIP VIRGEN DE LA ANTIGUA
F/2018/3300	21/12/2018	454,60	xxxxx.	SUMINISTRO MATERIAL CONTRA INCENDIOS, SEÑALES DE EQUIPOS, SEÑAL DE EVACUACION
F/2018/3301	21/12/2018	118,89	xxxxx.	SUMINISTRO MATERIAL CONTRA INCENDIOS, SEÑALES DE EQUIPOS, SEÑAL DE EVACUACIÓN CAMPO DE FUTBOL RIO VERDE
F/2018/3302	21/12/2018	538,53	xxxxx.	SUMINISTRO DE MATERIAL CONTRA INCENDIOS, SEÑALES DE EVACUACION, SEÑALES EQUIPO PABELLON CUBIERTO LA HERRADURA
F/2018/3311	27/12/2018	585,39	xxxxx.	NOVIEMBRE 2018, CANTIDAD CORRESPONDIENTE A VALES QUE SE ADJUNTAN EMITIDOS A O EUROS LIQUIDACION EN TAQUILLA

<b>N° de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/2018/3337	31/12/2018	236,40	xxxxx.	DICIEMBRE 2018, CANTIDAD CORRESPONDIENTE A VALES QUE SE ADJUNTAN EMITIDOS A O EUROS LIQUIDADOS EN TAQUILLA
F/2018/3382	17/12/2018	131,56	xxxxx	GASTOS SUMINISTROS PINTURA MANTENIMIENTO MAJUELO
F/2018/3399	18/12/2018	1.444,06	xxxxx	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 2131FYH, MANTENIMIENTO
F/2018/3433	21/12/2018	150,65	xxxxx	REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA GR- 8757W
F/2018/3434	21/12/2018	1.038,10	xxxxx	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA E- 8647BDY
F/2018/3435	21/12/2018	514,25	xxxxx	REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 0180DCY
F/2018/3437	21/12/2018	288,49	xxxxx	REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 2131FYH MANTENIMIENTO
F/2018/3439	22/12/2018	104,58	xxxxx	GASTOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS

<b>N° de Entrada</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe Total</b>	<b>Nombre</b>	<b>Texto Explicativo</b>
F/2018/3440	22/12/2018	39,63	xxxxx	GASTOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS
F/2018/3441	22/12/2018	201,03	xxxxx	GASTOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS
F/2018/3442	22/12/2018	158,63	xxxxx	GASTOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS
F/2018/3443	22/12/2018	384,13	xxxxx	GASTOS PRODUCTOS FARMACEUTICOS

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un cr

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 214.2.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la función interventora tendrá por objeto la fiscalización crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

**CUARTO.** Recibida la factura, se comprueba la inexistencia de las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es posible acumular en un solo acto administrativo las fases de ejecución del gasto.

**QUINTO.** En virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y lo establecido en las Bases 71 y 72 de las de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2017, prorrogado de 2016, se han realizado las siguientes comprobaciones:

### **1. Con carácter general:**

En algunos casos se ha efectuado retención de crédito con carácter previo a la realización del gasto. No obstante, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2017 para las facturas arriba indicadas.

#### **Competencia**

El órgano competente para la aprobación de los gastos objeto de fiscalización incluidos en la relación de facturas arriba indicada es la Alcaldesa, o la Junta de Gobierno Local, por delegación.

#### **Entrega o prestación del servicio o suministro**

De acuerdo con los vistos buenos que se recogen en cada una de las facturas o documentos justificativos se verifica que se ha realizado la entrega del suministro o prestación del servicio correspondiente.

### **2. Con carácter adicional:**

Se indica que según datos que aportan la aplicación de contabilidad disponible (Sicalwin), se efectúan periódicamente gastos por las diferentes concejalías que han excedido los límites del contrato menor por no concurrir los requisitos de los artículos señalados, ya sea por cuantía o por exceder del año de duración máxima de los contratos menores, por lo que resulta obligatorio iniciar expediente de contratación en los términos que señala el TRLCSP, considerando la necesidad de que exista consignación presupuestaria y que se cumplan las demás normas de aplicación, entre ellas la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL) en cuanto a las competencias municipales (Artículo 7.4 LBRL: "Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por Delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública (...)").

### **3. Resultado de la Fiscalización:**

- Fiscalizado con los reparos o salvedades indicadas.

### **CONCLUSIÓN**

- Procede la tramitación del Expediente si se admiten los

reparos o salvedades indicadas.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, se informa *favorable* con las observaciones indicadas, al reconocimiento y liquidación de la obligación, al *cumplirse* los requisitos legales para proceder al reconocimiento de la obligación, y declarar la existencia de un crédito exigible, siempre que el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo tenga competencia, originaria, delegada o desconcentrada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó aprobar las facturas incluidas en las relaciones anteriores, con las consideraciones y salvedades expresadas en los informes de Intervención de referencia.**

**Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:**

**Urgencia 1).- Expediente 10580/2017; Licencia de obras; D. xxxxxx,** solicita licencia de obras para reformado de proyecto de construcción de vivienda unifamiliar y piscina al que ya se le otorgó licencia de obras por la JGL de 25.04.2018.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 16.01.2019 indicando que "...procede, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la concesión de la licencia de edificación solicitada", de Ingeniería de fecha 29.01.2019, y Jurídico de fecha 04.02.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxxxx licencia de obras para regularizar las modificaciones sustanciales introducidas al proyecto básico que obtuvo licencia para ejecución de vivienda unifamiliar y piscina en la parcela sita en la calle xxxx de este municipio, conforme al Reformado de Proyecto Básico y de Ejecución redactado por la Arquitecta Dña. xxxx y visado por su colegio profesional.

Esta licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

**1).-** Se deberá respetar la alineación fijada por el Delineante Municipal en fecha 8.03.2018.

**2).-** Una vez finalizadas las obras se deberá presentar certificado final de las mismas, suscrito por el técnico director de las obras acompañado de la correcta gestión de residuos realizada.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse

las determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

**Urgencia 2).- Expediente 6354/2018; D. xxxxx, solicita licencia urbanística para instalación de un quiosco-bar de temporada prefabricado de madera en xxxx.**

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Declaración de obra del contratista, Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 3.07.2018 por la que se autoriza la ocupación del dominio público marítimo terrestre en la xxxxxx (AUT01/18/GR/0022), Modelo municipal de designación de la Dirección facultativa y Proyecto de actividad e instalación de kiosco-bar redactado por el Arquitecto D. xxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 27.12.2018 indicando que "...es factible desde el punto de vista urbanístico, la concesión de la licencia de edificación solicitada", de Ingeniería de fecha 17.01.2019, y Jurídico de fecha 04.02.20019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxx licencia de obras para instalar un Quiosco-bar de temporada prefabricado de madera en playa Velilla s/n de este municipio, conforme al Proyecto de actividad e instalación de kiosco-bar redactado por el Arquitecto D. xxx visado por su colegio profesional.

La licencia se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguientes extremos:

**1).-** Se deberá cumplir estrictamente con la autorización otorgada de ocupación del DPMT y obtener la autorización municipal de la actividad.

**2).-** Dado que la autorización otorgada para la ocupación del DPMT se extiende durante 4 años y que la instalación deberá ser desmontada al final de cada temporada, se considera factible el montaje del quiosco-bar en el inicio de

cada temporada siempre que se ajuste a las condiciones descritas en el proyecto.

**3).-** El inicio del montaje e instalación del quiosco-bar será en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de inicio de Obras.

**4).-** Para conectarse a las redes públicas de saneamiento/abastecimiento deberá solicitar punto de acometida a la empresa concesionaria de la gestión de dichos servicios y dichas conexiones deberán estar ejecutadas por empresa homologada.

**5).-** Durante el tiempo que el quiosco-bar esté retirado las acometidas a los diferentes servicios tendrán que quedarse protegidas siendo el solicitante el responsable de su mantenimiento.

**6).-** Una vez pase el plazo de la autorización otorgada (4 años) deberá restituirse la realidad alterada.

**Urgencia 3) Expediente 6282/2018; Licencia de obras; D. xxxxx, solicita licencia urbanística para instalar un Quiosco-bar de temporada prefabricado de madera en playa xxxx de este municipio.**

A tal efecto acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Declaración de obra del contratista, Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 29.06.2018 por la que se autoriza la ocupación del dominio público marítimo terrestre en la playa Puerta del Mar (AUT01/18/GR/002L), Modelo municipal de designación de la Dirección facultativa y Proyecto de actividad e instalación de kiosco-bar redactado por el Arquitecto D.xxxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 26.12.2018 indicando que "...es factible desde el punto de vista urbanístico, la concesión de la licencia de edificación solicitada", de Ingeniería de fecha 17.01.2019, y Jurídico de fecha 04.02.20019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a D. xxxx licencia de obras para instalar un Quiosco-bar de temporada prefabricado de madera en playa xxxxxx de este municipio, conforme al Proyecto de actividad e instalación de kiosco-bar redactado por el Arquitecto D. xxxx visado por su colegio profesional.

La licencia se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguientes extremos:

**1).-** Se deberá cumplir estrictamente con la autorización otorgada de ocupación del DPMT y obtener la autorización municipal de la actividad.

**2).-** Dado que la autorización otorgada para la ocupación del DPMT se extiende durante 4 años y que la instalación deberá ser desmontada al final de cada temporada, se

considera factible el montaje del quiosco-bar en el inicio de cada temporada siempre que se ajuste a las condiciones descritas en el proyecto.

**3).-** El inicio del montaje e instalación del quiosco-bar será en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de inicio de Obras.

**4).-** Para conectarse a las redes públicas de saneamiento/abastecimiento deberá solicitar punto de acometida a la empresa concesionaria de la gestión de dichos servicios y dichas conexiones deberán estar ejecutadas por empresa homologada.

**5).-** Durante el tiempo que el quiosco-bar esté retirado las acometidas a los diferentes servicios tendrán que quedarse protegidas siendo el solicitante el responsable de su mantenimiento.

**6).-** Una vez pase el plazo de la autorización otorgada (4 años) deberá restituirse la realidad alterada.

**Urgencia 4) Expediente 5828/2018; Licencia de obras; D. xxxx, xxxxxx, solicita licencia urbanística para instalar un Quiosco-bar desmontable con terraza en xxxxxx de este término municipal.**

A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 22.06.2018 por la que se autoriza la ocupación del dominio público marítimo terrestre en la playa de La Herradura (AUT02/18/GR/0002) y Documentación técnica suscrita por D. xxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 25.01.2019 indicando que "...es factible desde el punto de vista urbanístico, la concesión de la licencia de edificación solicitada", de Ingeniería de fecha 04.02.2019, y Jurídico de fecha 05.02.20019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Conceder a D. xxx Licencia de obras para instalar un Quiosco-bar desmontable con terraza en playa de La Herradura de este término municipal, conforme al Proyecto de actividad

para quiosco expendedor de comida y bebida redactado por la Arquitecta xxxxx visado por su colegio profesional.

La licencia se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguientes extremos:

**1).-** Previo al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Designación de direcciones facultativas según los modelos colegial y municipal
- Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.

- Modelo municipal designación del contratista.

**2).**- Se deberá cumplir estrictamente con la autorización otorgada de ocupación del DPMT y obtener la autorización municipal de la actividad.

**3).**- El inicio del montaje e instalación del quiosco-bar será en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de inicio de Obras.

**4).**- Para conectarse a las redes públicas de saneamiento/abastecimiento deberá solicitar punto de acometida a la empresa concesionaria de la gestión de dichos servicios y dichas conexiones deberán estar ejecutadas por empresa homologada.

**5).**- Una vez pase el plazo de la autorización otorgada (4 años) deberá restituirse la realidad alterada, debiéndose eliminar las acometidas a los diferentes servicios.

**Segundo: Desprecintar el quiosco-Bar a los solos efectos de llevar a cabo las obras que se autorizan por el presente acuerdo, no pudiéndose realizar ningún otro tipo de actividad, salvo el de construcción del quiosco-bar.**

Tercero: Que el desprecinto se lleve a cabo por la Policía Local.

**Urgencia 5); Expediente 8015/2018; Adjudicación contrato ascensores; Se da cuenta de expediente 8015/2018, incoado para la adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento de ascensores en Edificios Municipales. (Requerimiento Documentación a xxxxx**

**ANTECEDENTES.-** Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

**Primero.-** Es objeto del presente contrato la prestación del Servicio de mantenimiento de las instalaciones de ascensores y salva-escaleras existentes en los edificios municipales cuya relación de aparatos elevadores es la siguiente:

ASCENSORES EN EDIFICIOS MUNICIPALES				
UBICACIÓN	MODELO	Nº ELEVADORES	Nº PARADAS	R.A.E.
C.P. VIRGEN DE LA ANTIGUA	EMBARBA, S.A.	1	3	-
AYUNTAMIENTO	ZARDOYA - OTIS	1	4	14728
CASA DE LA CULTURA	FAIN	2	3	-
	ENINTER, S.L.		2	-
CONSULTORIO MÉDICO (Cueva Siete Palacios)	ENINTER, S.L.	1	3	14645
ESTADIO MUNICIPAL GRADAS	ORONA	1	2	Paralizados
ESTADIO MUNICIPAL	ORONA	1	4	-
PISCINA MUNICIPAL	ORONA	1	2	10023
PALACETE DEL CORREGIDOR	FAIN	1	4	Ascensor
		1	5	Montacargas
SERVICIOS SOCIALES	ENINTER, S.L.	1	2	-
CENTRO CÍVICO HERRADURA	ORONA	2	4	15325
			4	15326
ACUARIO	FAIN	1	3	-
ACUARIO	FAIN	1	4	-
C.P. SAN MIGUEL	SCHILINDER	1	3	ESP00/10362066
ESCUELA MUSICA	ZARDOYA - OTIS	1	4	
PATRONATO TERCERA EDAD	SCHILINDER	2	2	
COLEGIO LA SANTA CRUZ	FAIN	1	3	

**Segundo.-** De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación CPV	Código	50750000-7	(Servicio de mantenimiento de ascensores)
------------------	--------	------------	---

**Tercero:** El valor estimado del contrato de conformidad con el art. 101 de la LCSP es de 94.876,04 euros, siendo el presupuesto base de licitación anual de 28.700 euros IVA incluido.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL			
Presupuesto licitación excluido	IVA	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación incluido
<b>23.719,01 Euros</b>		4.980,99 Euros.	<b>28.700 Euros</b>
<b>Aplicación presupuestaria</b>		93300-21300	Reparación y conservación de maquinaria...

VALOR ESTIMADO	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Presupuesto para dos anualidades	47.438,02 €
Prórrogas IVA excluido	47.438,02 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>94.876,04 Euros</b>

**Cuarto:** La duración del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la LCSP 2017, es de 2 años prorrogable por otros 2 años.

**Quinto.-** Que celebrada Mesa de contratación, en sesión de fecha 13 y 21 de diciembre de 2018, a la vista del informe del Arquitecto Técnico adscrito al Servicio de Urbanismo e Ingeniería que se transcriben a continuación, y después de examinada y valorada por la Mesa de Contratación las ofertas presentadas, resulta:

Las empresas que presenta oferta son las siguientes:

- 1) xxxxx
- 2) xxxxx.
- 3) xxxxx.
- 4) xxxxx.
- 5) xxxxx.

**1. Oferta económica (hasta un máximo de 80 puntos).**

Se valorarán las propuestas económicas asignándose la mayor puntuación (80 puntos) a la oferta económica más baja, y la valoración del resto de las ofertas será inversamente proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

**“Valoración de la oferta N = 80 x (importe de la oferta más barata / importe oferta a puntuar)”**

EMPRESA	OFERTA( Sin IVA)	PUNTUACIÓN
ZARDOYA OTIS S.A.	17.952,00 €	44,39
ASCENSORES EMBARBA S.A.	14.256,00 €	55,90
FAIN ASCENSORES S.A.	14.400,00 €	55,34
GENERAL ELEVADORES XXI S.L.	22.200,00 €	35,89
KONE ELEVADORES S.A.	9.961,98 €	80,00

**2. Valor de repuestos (hasta un máximo de 20 puntos).**

Los materiales, repuestos o piezas necesarias para atender las necesidades de estas instalaciones serán suministrados por la Empresa adjudicataria sin coste alguno para el Ayuntamiento de Almuñécar, siempre cuando no supere los 100 €, “ por lo tanto este apartado se puntuará que por cada 50€

de incremento sobre los 100 € se concederán 2 puntos hasta un máximo de 20 puntos.”

EMPRESA	VALOR DE REPUESTOS	PUNTUACIÓN
ZARDOYA OTIS S.A.	500	20
ASCENSORES EMBARBA S.A.	100	4
FAIN ASCENSORES S.A.	500	20
GENERAL ELEVADORES XXI S.L.	500	20
KONE ELEVADORES S.A.	500	20

#### RESUMEN DE PUNTUACIÓN.-

EMPRESA	PUNTUACIÓN
ZARDOYA OTIS S.A.	64,39
ASCENSORES EMBARBA S.A.	59,90
FAIN ASCENSORES S.A.	75,34
GENERAL ELEVADORES XXI S.L.	55,89
<b>KONE ELEVADORES S.A.</b>	<b>100,00</b>

La mesa de contratación en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2018, acordó proponer al órgano de contratación adjudicar el contrato a la mercantil xxxx, previa justificación de la baja realizada en su oferta, conforme establece el art. 149 de la LCSP y el art. 15 del Pliego de cláusulas administrativas.

**Sexto.-** Por acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 16 de enero de 2019, se requirió a la empresa propuesta como adjudicataria para que aportara documentación justificativa de la baja realizada en su oferta.

**Séptimo.-** En fecha 25.01.2019, se presentó telemáticamente por la Mercantil xxxx, la documentación requerida. Y en fecha, 29.01.2019, por el Técnico adscrito al Servicio de Ingeniería y urbanismo se informó lo siguiente:

*"xxxxx como redactor del pliego técnico de mantenimiento de los ascensores de los edificios municipales, en relación a la oferta económica presentada por xxxx. en la que incurre en una bajada superior al 25% de la media aritmética de las ofertas presentadas, por lo tanto la mesa contratación en sesión celebrada el 21 de Diciembre de 2018, acordó proponer al órgano de contratación requerir a la xxxx, para que proceda a justificar la baja realizada en su oferta, conforme establece el art. 149 de la LCSP y el art. 2.2.10 del Pliego de cláusulas administrativas.*

**INFORMO:**

Con fecha 24 de enero 2019 xxxx presenta la justificación de su oferta y viabilidad económica, basada en los siguientes puntos:

1. Su oferta está basada en las características técnicas particulares de cada uno de los equipos objeto del concurso, su localización, estado de conservación y tipo de trabajos ofertados, lo que les ha permitido tener una imagen fiel de la estimación de los gastos asociados a la ejecución del contrato.

2. Han tenido en cuenta los medios materiales y personales de los que tiene la empresa xxxx en la provincia de Granada/Andalucía.

3. Además su fundamento para realizar su oferta está basado en un análisis pormenorizado de determinadas partidas asociadas a gastos e ingresos propios de la ejecución del contrato.

4. La oferta está avalada con una solvencia técnica y experiencia por xxx con más de 25 años de trabajo en el sector.

5. xxx manifiesta que posee personal técnico especializado altamente cualificado para ejecutar el contrato, además de disponer permanentemente un stock de repuestos y herramientas de trabajo.

En base a los puntos arribas descritos y la justificación ampliamente justificada en su documento presentado, el técnico que suscribe propone a la Mesa de Contratación la adjudicación del contrato de Mantenimiento de Ascensores a la Mercantil Kone Elevadores S.A."

Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 5 de febrero de 2019, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la justificación aportada por la mercantil xxxx, CIF xxxx, sobre la baja realizada y el informe emitido por el Técnico Municipal adscrito al Servicio de Ingeniera, sobre justificación de baja temeraria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

**Primero.**- Requerir a la mercantil xxxx., CIF xxx, con domicilio en C/ xxxx, 28037 MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la siguiente documentación:

a) Si el licitador fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de

constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b) Además, deberá acompañar el D.N.I. del apoderado/s firmante/s de la proposición.

En caso de ser empresario individual, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento que haga sus veces.

c) Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

d) Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (996,20 €)**.

e) Los documentos que sirvan para acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA serán los que figuran en el ANEXO A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que podrá ser sustituido por la inscripción en el Registro de Licitadores.

f) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

g) Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.

h) Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, art.140.3 de la LCSP.

La documentación requerida, deberá presentarla, dentro del plazo indicado, en la siguiente dirección: **Servicio de**

**Contratación del Ayuntamiento de Almuñécar, sito en Plaza de la Constitución nº 1, 18690 ALMUÑÉCAR (GRANADA).**

De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Segundo.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por importe de **NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (996,20 €)**, así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

Dar traslado del presente acuerdo a la empresa propuesta como adjudicataria, al resto de licitadores, a los servicios económicos municipales e Ingeniería.

**Urgencia 6); Desperfectos en pavimento asfáltico por máquina de caderas; Se da cuenta de Parte de Servicio/Intervención,** realizado por el Agente de la Policía Local 8554, de fecha 08.01.2018, sobre desperfectos en el pavimento asfáltico por máquina de cadenas en Cuesta del Marchante, siguiente:

"Personado el Agente se puede comprobar que por parte de una máquina de caderas de gran tonelaje se han producido daños en el pavimento asfáltico, en un tramo de algo más de un kilómetro, encontrando a la mencionada máquina parada al término de la zona afectada, estando dos personas junto a la misma. Preguntado a estas personas por el conductor de la máquina que ha producido los desperfectos, uno de ellos me manifiesta que es trabajador de xxx, CIF xxxx, el cual le han mandado a subir la máquina por la carretera, quedando identificado el mismo como xxxx, con domicilio en xxx, nacido el 10 de abril de 1968, con DNI xxxx. Es de destacar que la máquina en cuestión carece de matrícula y es alquilada".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Requerir a la empresa xxxx, para que plazo máximo de 15 días proceda a reparar los desperfectos ocasionados en Cuesta del Marchante, como consecuencia del tránsito de una máquina de cadenas por dicha vía.

Segundo: Finalizado el plazo indicado en el apartado anterior y, para el supuesto de que no se lleve a efecto la reparación indicada, se procederá a su ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, conforme lo previsto en los artículos 99 y 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero: Que por el Servicio de Arquitectura se proceda a valorar el importe de los daños causados, con objeto de girar el correspondiente cargo a xxxxx, caso de no ejecutarlo en el plazo anteriormente indicado.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr<sup>a</sup> Presidenta levantó la sesión siendo las diez horas diez minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,